

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



CON BASE EN EL PROGRAMA DUAL REVOLVENTE DE CERTIFICADOS BURSÁTILES ESTABLECIDO POR ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V. (ANTES EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V.), DESCRITO EN EL PROSPECTO DE DICHO PROGRAMA POR UN MONTO DE HASTA \$16,000,000,000.00 (DIECISÉIS MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES O UNIDADES DE INVERSIÓN, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE OFERTA PÚBLICA DE 10'000,000 (DIEZ MILLONES) DE CERTIFICADOS BURSÁTILES CON VALOR NOMINAL DE \$100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.) CADA UNO.

MONTO TOTAL DE LA OFERTA
\$1,000,000,000.00
(UN MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:

Denominación del Emisor:	Arca Continental, S.A.B. DE C.V.
Número de Emisión:	Octava.
Clave de Pizarra:	"AC 11".
Tipo de Valor:	Certificados Bursátiles.
Monto Autorizado del Programa Dual con Carácter Revolvente:	\$16,000,000,000.00 (dieciséis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión.
Vigencia del Programa:	60 (sesenta) meses, equivalentes a 5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.
Monto de la Emisión:	\$1,000'000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.)
Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Precio de Colocación:	\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.
Fecha de Publicación del Aviso de Oferta Pública:	11 de octubre de 2011.
Fecha de Cierre de Libro:	12 de octubre de 2011.
Fecha de Publicación del Aviso de Colocación con Fines Informativos:	13 de octubre de 2011.
Plazo de Vigencia de la Emisión:	1,820 (un mil ochocientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 5 (cinco) años.
Recursos Netos que Obtendrá el Emisor de la presente Emisión:	\$995,849,758.44 (novecientos noventa y cinco millones, ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho Pesos 44/100 M.N.).
Garantía:	Los Certificados serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.
Fecha de Emisión:	14 de octubre de 2011.
Fecha de Registro en Bolsa:	14 de octubre de 2011.
Fecha de Liquidación:	14 de octubre de 2011.
Fecha de Vencimiento:	7 de octubre de 2016 (la " <u>Fecha de Vencimiento</u> ")
Tasa de Referencia:	Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio.
Tasa de Interés:	De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de 28 (veintiocho) días (cada uno " <u>Periodo de Intereses</u> "), conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la " <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> "), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses. La tasa de interés bruto anual se calculará mediante la adición de 0.25 (cero punto veinticinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (" <u>TIIE</u> " o " <u>Tasa Interés de Referencia</u> ") a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual, deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.25 (cero punto veinticinco) puntos porcentuales a la TIIE, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago (la " <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> "). Para determinar el monto de intereses a pagar en cada Periodo de Intereses, respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "AAA (mex)" (Triple A), la cual significa: **La más alta calidad crediticia**. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V. a la presente Emisión: "mxAAA", la cual significa: Que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal.

La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Intereses Moratorios: En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Periodicidad en el Pago de Intereses: Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente Día Hábil, durante la vigencia de la Emisión, contra la entrega de las constancias que la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval") haya expedido. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 1 de noviembre de 2011.

Tasa de Interés Bruto Anual Aplicable para el Primer Periodo de Intereses: 5.05% (cinco punto cero cinco por ciento).

Amortización de Principal: Un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

Obligaciones de Hacer y No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles contienen obligaciones de hacer y obligaciones de no hacer, cuyo incumplimiento podría resultar en su vencimiento anticipado, conforme a los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Ver "Obligaciones de Hacer, Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado" en este Suplemento.

Régimen Fiscal: La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia de la presente Emisión.

Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses: El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte., Monterrey, N.L., C.P. 64640, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según le notifique a los Tenedores.

Depositario: Indeval.

Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión: Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

Intermediarios Colocadores: HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Representante Común: Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES



HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Parte integrante de Bank of America Corporation

Merrill Lynch México, S.A. de C.V.
Casa de Bolsa



Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y se encuentran inscritos bajo el No. 2774-4.19-2011-003-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el prospecto del Programa o el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto de Colocación del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, también podrán consultarse en Internet en las páginas www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx y www.arcacontal.com

Prospecto de colocación y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores.

ÍNDICE

I.	FACTORES DE RIESGO.....	1
II.	CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA.....	2
III.	TASA DE INTERÉS; FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES.....	10
IV.	DESTINO DE LOS FONDOS.....	13
V.	PLAN DE DISTRIBUCIÓN.....	14
VI.	GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA.....	17
VII.	ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA.....	18
VIII.	TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	19
IX.	OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER.....	25
X.	CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO.....	28
XI.	REPRESENTANTE COMÚN.....	30
XII.	ASAMBLEAS DE TENEDORES.....	32
XIII.	NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA	35
XIV.	INFORMACIÓN FINANCIERA.....	36
a)	Información Financiera seleccionada.....	36
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentados ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismos que pueden ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
b)	Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación. ...	36
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentados ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismos que pueden ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
c)	Informe de créditos relevantes.....	36
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentados ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismos que pueden ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
d)	Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora.....	36
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentados ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismos que pueden ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
e)	Resultados de la operación.....	36
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentados ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismos que pueden ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
f)	Situación financiera, liquidez y recursos de capital.....	36
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentados ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismos que pueden ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	

g)	Control interno.....	37
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentados ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismos que pueden ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
h)	Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.....	37
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentados ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismos que pueden ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
XV.	EVENTOS RECIENTES.....	38
XVI.	CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.....	39
XVII.	PERSONAS RESPONSABLES.....	40
XVIII.	ANEXOS.....	46
1.	Título que ampara la Emisión.....	47
2.	Dictamen de la Calidad Crediticia otorgada por las Agencias Calificadoras.....	48
3.	Informe del proceso de adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) emitidas por el consejo de Normas Internacionales de Contabilidad al 31 de diciembre de 2010.....	49
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al informe presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011. Mismo que puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
4.	Informe de revelación de información adicional relativa a la exposición a riesgos de mercado, de crédito y de liquidez asociados a operaciones con instrumentos financieros derivados.....	50
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al informe presentado ante la CNBV y la BMV los días 4 de abril y 26 de julio de 2011 respectivamente. Mismo que puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
5.	Estados Financieros de ArcaContal al 31 de diciembre de 2010.....	51
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados presentados ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011 respectivamente. Mismos que pueden ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
6.	Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del 2011.....	52
	La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte presentado ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011 respectivamente. Mismos que pueden ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx .	
7.	Opinión legal del abogado independiente de ArcaContal.....	53

El presente Suplemento es parte integral del prospecto del programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido prospecto. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número 153/89342/2010, de fecha 23 de noviembre de 2010, autorizó la actualización del prospecto de colocación del Programa, y cuyo monto fue ampliado mediante oficio No. 153/30982/2011 de fecha 7 de octubre de 2011.

Ningún intermediario, apoderado para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento deberá entenderse como no autorizada por el Emisor ni por HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

Todos los términos utilizados en el presente Suplemento que no sean definidos en forma específica, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto o en el título que documenta la presente Emisión.

Los anexos incluidos en este Suplemento forman parte integral del mismo.

I. FACTORES DE RIESGO.

En adición a los listados en el capítulo “Factores de Riesgo” del Prospecto de Colocación relativo al Programa, al considerar la posible adquisición de los Certificados Bursátiles, los Tenedores potenciales deben tomar en cuenta, analizar y evaluar cuidadosamente toda la información contenida en el Prospecto y este Suplemento y, principalmente, considerar los factores de riesgo contenidos en el Prospecto y los que se mencionan a continuación. Los riesgos e incertidumbres que se describen a continuación no son los únicos que pueden afectar al Emisor o a los Certificados Bursátiles; existen otros riesgos e incertidumbres que se desconocen o que actualmente no se consideran significativos y que podrían tener un efecto adverso en el Emisor o los Certificados Bursátiles. En el supuesto de que cualquiera de dichos riesgos llegue a materializarse, la capacidad del Emisor de pagar las cantidades adeudadas conforme a los Certificados Bursátiles podría verse afectada en forma adversa.

Si el Emisor no puede adoptar e implementar adecuadamente y de forma eficaz las Normas Internacionales de Información Financiera, conforme a lo requerido por la legislación aplicable, su capacidad de generar y divulgar oportunamente su información financiera podría verse afectada

Conforme a lo establecido por la Circular Única, a partir del 1 de enero de 2012, las emisoras cuyos valores se encuentren inscritos en el RNV deberán preparar sus estados financieros conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (*International Financial Reporting Standards*) emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (*International Accounting Standards Board*) (las “Normas Internacionales de Información Financiera”). A efecto de cumplir con lo anterior, ArcaContal está llevando a cabo un proceso de revisión de sus procesos contables y de revelación de información financiera a efecto de adecuarlos a las normas antes mencionadas. Aun cuando ArcaContal considera que cumplirá en tiempo y forma con la adopción de dichas Normas, en caso de que no pueda hacerlo, se podría afectar su capacidad de generar y divulgar oportunamente su información financiera.

El Emisor no puede garantizar que la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera podría implicar un efecto adverso en la situación financiera del Emisor.

Como se mencionó anteriormente, ArcaContal está llevando a cabo el proceso de implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera para la preparación de sus estados financieros a partir del 1 de enero de 2012. Durante este proceso, ArcaContal ha detectado algunas diferencias entre las citadas Normas y las normas contables que utiliza actualmente para preparar sus estados financieros. ArcaContal estima dichas diferencias no tendrán un impacto significativo en su situación financiera. No obstante lo anterior, ArcaContal no puede asegurar que la implementación de las Normas Internacionales de Información Financiera no tendrá un efecto significativo adverso en su situación financiera.

II. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA

ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V. ("ArcaContal", la "Compañía" o el "Emisor", indistintamente), suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores según oficio No. 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008, 10'000,000 (Diez millones) de Certificados Bursátiles, con las siguientes características:

CLAVE DE PIZARRA

La clave de pizarra de la presente Emisión será "AC 11".

TIPO DE VALOR

Certificados Bursátiles.

MONTO AUTORIZADO DEL PROGRAMA

\$16,000,000,000.00 (dieciséis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares o Unidades de Inversión.

VIGENCIA DEL PROGRAMA

60 (sesenta) meses, equivalentes a 5 (cinco) años, a partir de la fecha de autorización emitida por la CNBV.

NÚMERO DE LA EMISIÓN

Octava Emisión de Certificados Bursátiles al amparo del Programa.

MONTO DE LA OFERTA

\$1,000'000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES

10'000,000 (Diez millones) de Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.).

VALOR NOMINAL DE LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

PRECIO DE COLOCACIÓN

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE OFERTA PÚBLICA

11 de octubre de 2011.

FECHA DE CIERRE DE LIBRO

12 de octubre de 2011.

FECHA DE PUBLICACIÓN DEL AVISO DE COLOCACIÓN CON FINES INFORMATIVOS

13 de octubre de 2011.

RECURSOS NETOS QUE OBTENDRÁ EL EMISOR DE LA PRESENTE EMISIÓN

\$995,849,758.44 (novecientos noventa y cinco millones, ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho Pesos 44/100 M.N.).

PLAZO DE VIGENCIA DE LA EMISIÓN

1,820 (Un mil ochocientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 5 (cinco) años.

GARANTÍA

Los Certificados Bursátiles serán quirografarios y no contarán con garantía específica alguna.

FECHA DE EMISIÓN

14 de octubre de 2011.

FECHA DE REGISTRO EN LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V.

14 de octubre de 2011.

FECHA DE LIQUIDACIÓN

14 de octubre de 2011.

FECHA DE VENCIMIENTO

7 de octubre de 2016 (la "Fecha de Vencimiento").

CALIFICACIÓN OTORGADA POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de "**AAA(mex)**" (**Triple A**), la cual significa: la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta

a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de “**mxAAA**”, la cual significa: que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

TASA DE INTERÉS

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” más adelante, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Ver “II. Forma de Cálculo de los Intereses” más adelante.

INTERESES MORATORIOS

En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

PERIODICIDAD EN EL PAGO DE INTERESES

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Días del Periodo	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	14 de octubre de 2011	28	11 de noviembre de 2011	11 de noviembre de 2011
2	11 de noviembre de 2011	28	09 de diciembre de 2011	09 de diciembre de 2011
3	09 de diciembre de 2011	28	06 de enero de 2012	06 de enero de 2012
4	06 de enero de 2012	28	03 de febrero de 2012	03 de febrero de 2012
5	03 de febrero de 2012	28	02 de marzo de 2012	02 de marzo de 2012
6	02 de marzo de 2012	28	30 de marzo de 2012	30 de marzo de 2012

7	30 de marzo de 2012	28	27 de abril de 2012	27 de abril de 2012
8	27 de abril de 2012	28	25 de mayo de 2012	25 de mayo de 2012
9	25 de mayo de 2012	28	22 de junio de 2012	22 de junio de 2012
10	22 de junio de 2012	28	20 de julio de 2012	20 de julio de 2012
11	20 de julio de 2012	28	17 de agosto de 2012	17 de agosto de 2012
12	17 de agosto de 2012	28	14 de septiembre de 2012	14 de septiembre de 2012
13	14 de septiembre de 2012	28	12 de octubre de 2012	12 de octubre de 2012
14	12 de octubre de 2012	28	09 de noviembre de 2012	09 de noviembre de 2012
15	09 de noviembre de 2012	28	07 de diciembre de 2012	07 de diciembre de 2012
16	07 de diciembre de 2012	28	04 de enero de 2013	04 de enero de 2013
17	04 de enero de 2013	28	01 de febrero de 2013	01 de febrero de 2013
18	01 de febrero de 2013	28	01 de marzo de 2013	01 de marzo de 2013
19	01 de marzo de 2013	28	29 de marzo de 2013	29 de marzo de 2013
20	29 de marzo de 2013	28	26 de abril de 2013	26 de abril de 2013
21	26 de abril de 2013	28	24 de mayo de 2013	24 de mayo de 2013
22	24 de mayo de 2013	28	21 de junio de 2013	21 de junio de 2013
23	21 de junio de 2013	28	19 de julio de 2013	19 de julio de 2013
24	19 de julio de 2013	28	16 de agosto de 2013	16 de agosto de 2013
25	16 de agosto de 2013	28	13 de septiembre de 2013	13 de septiembre de 2013
26	13 de septiembre de 2013	28	11 de octubre de 2013	11 de octubre de 2013
27	11 de octubre de 2013	28	08 de noviembre de 2013	08 de noviembre de 2013
28	08 de noviembre de 2013	28	06 de diciembre de 2013	06 de diciembre de 2013
29	06 de diciembre de 2013	28	03 de enero de 2014	03 de enero de 2014
30	03 de enero de 2014	28	31 de enero de 2014	31 de enero de 2014
31	31 de enero de 2014	28	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014
32	28 de febrero de 2014	28	28 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014
33	28 de marzo de 2014	28	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014
34	25 de abril de 2014	28	23 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014
35	23 de mayo de 2014	28	20 de junio de 2014	20 de junio de 2014
36	20 de junio de 2014	28	18 de julio de 2014	18 de julio de 2014
37	18 de julio de 2014	28	15 de agosto de 2014	15 de agosto de 2014
38	15 de agosto de 2014	28	12 de septiembre de 2014	12 de septiembre de 2014
39	12 de septiembre de 2014	28	10 de octubre de 2014	10 de octubre de 2014
40	10 de octubre de 2014	28	07 de noviembre de 2014	07 de noviembre de 2014
41	07 de noviembre de 2014	28	05 de diciembre de 2014	05 de diciembre de 2014
42	05 de diciembre de 2014	28	02 de enero de 2015	02 de enero de 2015
43	02 de enero de 2015	28	30 de enero de 2015	30 de enero de 2015
44	30 de enero de 2015	28	27 de febrero de 2015	27 de febrero de 2015
45	27 de febrero de 2015	28	27 de marzo de 2015	27 de marzo de 2015
46	27 de marzo de 2015	28	24 de abril de 2015	24 de abril de 2015
47	24 de abril de 2015	28	22 de mayo de 2015	22 de mayo de 2015
48	22 de mayo de 2015	28	19 de junio de 2015	19 de junio de 2015
49	19 de junio de 2015	28	17 de julio de 2015	17 de julio de 2015

50	17 de julio de 2015	28	14 de agosto de 2015	14 de agosto de 2015
51	14 de agosto de 2015	28	11 de septiembre de 2015	11 de septiembre de 2015
52	11 de septiembre de 2015	28	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015
53	09 de octubre de 2015	28	06 de noviembre de 2015	06 de noviembre de 2015
54	06 de noviembre de 2015	28	04 de diciembre de 2015	04 de diciembre de 2015
55	04 de diciembre de 2015	28	01 de enero de 2016	01 de enero de 2016
56	01 de enero de 2016	28	29 de enero de 2016	29 de enero de 2016
57	29 de enero de 2016	28	26 de febrero de 2016	26 de febrero de 2016
58	26 de febrero de 2016	28	25 de marzo de 2016	25 de marzo de 2016
59	25 de marzo de 2016	28	22 de abril de 2016	22 de abril de 2016
60	22 de abril de 2016	28	20 de mayo de 2016	20 de mayo de 2016
61	20 de mayo de 2016	28	17 de junio de 2016	17 de junio de 2016
62	17 de junio de 2016	28	15 de julio de 2016	15 de julio de 2016
63	15 de julio de 2016	28	12 de agosto de 2016	12 de agosto de 2016
64	12 de agosto de 2016	28	09 de septiembre de 2016	09 de septiembre de 2016
65	09 de septiembre de 2016	28	07 de octubre de 2016	07 de octubre de 2016

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

TASA DE INTERÉS BRUTO ANUAL APLICABLE PARA EL PRIMER PERIODO DE INTERESES

5.05% (cinco punto cero cinco por ciento).

AMORTIZACIÓN DE PRINCIPAL

El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago contra la entrega del título correspondiente, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

RÉGIMEN FISCAL

La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente.

Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación

particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la duración del Programa y a lo largo de la vigencia la presente Emisión.

LUGAR Y FORMA DE PAGO DE PRINCIPAL E INTERESES

El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento y en cada una de las fechas de pago de intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de la Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en su caso, en las oficinas del Emisor ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte., Monterrey, N.L., C.P. 64640, México. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según se le notifique a los Tenedores.

FUENTE DE LOS RECURSOS NECESARIOS PARA PAGAR LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES.

El Emisor espera pagar los Certificados Bursátiles con los recursos provenientes de sus operaciones.

DEPOSITARIO

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

POSIBLES ADQUIRENTES

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo prevea expresamente.

INTERMEDIARIOS COLOCADORES

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa.

REPRESENTANTE COMÚN

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES

La Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio No. 153/31589/2011 de fecha 7 de octubre de 2011, autorizó la inscripción de la octava emisión de Certificados Bursátiles que ArcaContal emita al amparo del Programa en el Registro Nacional de Valores, así como la oferta pública de los mismos.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores, bajo el número 2774-4.19-2011-003-01, no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

AUMENTO EN EL NÚMERO DE CERTIFICADOS BURSÁTILES EMITIDOS AL AMPARO DE LA EMISIÓN

Sujeto a las condiciones del mercado, que son entre otras, la volatilidad y liquidez del mercado, así como el apetito de los inversionistas y todos aquellos factores que definen el comportamiento del mercado bursátil mexicano y que serán apreciadas por los Intermediarios Colocadores y ArcaContal, ArcaContal tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones que el Emisor realice (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. (la "BMV")) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Hacer y No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto total autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de

Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).

- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente los Certificados Bursátiles Originales. El precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor a la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigentes de los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular, sin exceder el Monto total autorizado del Programa.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

III. TASA DE INTERÉS; FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días, conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 0.25 (cero punto veinticinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa de Interés de Referencia") a un plazo de 28 (veintiocho) días (cada uno un "Periodo de Intereses") (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.25 (cero punto veinticinco) puntos porcentuales a la TIIE, se deberá capitalizar o, en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.
- TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia más 0.25 (cero punto veinticinco) puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores, se le denominará la “Tasa de Interés Bruto Anual”).

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y los intereses a pagar deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

- I = Interés bruto del Periodo de Intereses correspondiente.
- VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
- TB = Tasa de Interés Bruto Anual.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses correspondiente.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles antes de la fecha de pago, el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o de los medios que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil inmediato anterior a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampara los Certificados Bursátiles no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

IV. DESTINO DE LOS FONDOS

Los recursos netos que obtenga el Emisor producto de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, ascienden a la cantidad de \$995,849,758.44 (novecientos noventa y cinco millones, ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho Pesos 44/100 M.N.), serán destinados al pago anticipado del crédito bancario por \$4,500 millones de Pesos, contratado por el Emisor con Bank of America S.A., Institución de Banca Múltiple, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer el 26 de mayo de 2011.

Dicho crédito vence el 26 de noviembre de 2012. ArcaContal paga intereses a una tasa de interés equivalente a la Tasa TIIE más 50 (cincuenta) puntos base.

Los recursos de dicho crédito fueron utilizados para fines corporativos generales, incluyendo gastos de inversión y capital de trabajo así como para pagar gastos relacionados con la fusión con Grupo Continental.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por ArcaContal en relación con la Emisión de los Certificados Bursátiles. Ver "Gastos Relacionados con la Oferta".

Como se señala en la Sección "Representante Común", el Representante Común tiene la obligación de vigilar el cumplimiento del destino de los recursos, mediante las certificaciones que ArcaContal le entregue de conformidad con los términos de los Certificados Bursátiles.

V. PLAN DE DISTRIBUCIÓN

La presente emisión y oferta pública de Certificados Bursátiles contempla la participación de HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, quienes actuarán como Intermediarios Colocadores. Los Certificados Bursátiles serán colocados bajo la modalidad de mejores esfuerzos de acuerdo al contrato de colocación respectivo.

El plan de distribución de los Intermediarios Colocadores tiene como objetivo primordial acceder a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado de personas físicas e institucional mexicano, integrado principalmente por diversas áreas de especialización de compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas de fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones o jubilaciones de personal o de primas de antigüedad.

Asimismo, y dependiendo de las condiciones del mercado, que son entre otras, la volatilidad y liquidez del mercado, así como el apetito de los inversionistas y todos aquellos factores que definen el comportamiento del mercado bursátil mexicano y que serán apreciadas por los Intermediarios Colocadores y ArcaContal, los Certificados Bursátiles podrán colocarse entre otros inversionistas, tales como banca patrimonial e inversionistas extranjeros participantes en el mercado mexicano, entre otros.

Los Intermediarios Colocadores no celebrarán contratos de subcolocación o sindicación con otras casas de bolsa o bancos.

Para efectuar la colocación se espera realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas u otros inversionistas potenciales.

Para la formación de demanda, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, es decir, vía telefónica, en los teléfonos de: (i) HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, (55) 5721 3334, (55) 5721 3874, (55) 5721 6806, (55) 5721 2235 y (55) 5721 3825, (ii) Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer 5621-9148, 5621-9977, 5621-9994, 5621-9132, 5621-9729, 5621-9106 y 5621-9666; y Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa 5201-34-02, 5201-3260, 5201-3238, 5201-3281 y 5201-3444 a través de los cuales los inversionistas que así lo deseen podrán ingresar sus órdenes de compra a partir de las 9:00 a.m. en la fecha de construcción de libro y el libro se cerrará una vez que la Emisora y los Intermediarios Colocadores lo determinen, pero en cualquier caso, antes de las 11:59 p.m. de dicha fecha.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles no existen montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se utilizará el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única. La asignación de los Certificados Bursátiles se llevará a cabo a discreción de la Emisora, para lo cual tomará en cuenta criterios como los siguientes: diversificación, búsqueda de inversionistas que

ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles, entre otros. Los inversionistas al ingresar sus órdenes de compra para la construcción del libro se someten a la modalidad de asignación discrecional antes descrita. Asimismo, tanto la Emisora como los Intermediarios Colocadores se reservan el derecho de declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El aviso de oferta pública de la presente emisión se publicará un día antes de la fecha de construcción del libro. Un día después de la fecha de construcción de libro, se publicará un aviso de colocación con fines informativos que contenga las características definitivas de los Certificados Bursátiles a través del sistema EMISNET de la BMV www.bmv.com.mx. La fecha de construcción de libro es el 12 de octubre de 2011.

El registro y liquidación de los Certificados Bursátiles, así como el registro en la BMV, se realizará dos días hábiles posteriores a la fecha de construcción del libro, realizándose el día 14 de octubre de 2011.

Los Intermediarios Colocadores y sus afiliadas mantienen y podrán continuar manteniendo ciertas relaciones de negocios con la Emisora, le prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo las que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores no tienen conflicto de interés alguno con ArcaContal respecto de los servicios que han convenido en prestar para la colocación de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores distribuyeron el número total de Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión, conforme a la siguiente tabla:

Intermediario Colocador	Monto	Porcentaje	Número de Títulos
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC	\$820,818,800.00	82.08%	8,208,188
Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer	\$138,770,400.00	13.88%	1,387,704
Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa	\$40,410,800.00	4.04%	404,108
TOTAL	\$1,000,000,000.00	100%	10,000,000

Salvo por lo que se menciona en el párrafo anterior, hasta donde es del conocimiento del Emisor y de los Intermediarios Colocadores, ningún directivo o miembro del Consejo de Administración del Emisor o Personas Relacionadas respecto de ésta (según dicho término se define en la fracción XIX del artículo 2 de la Ley del Mercado de Valores) adquirió los Certificados Bursátiles objeto de la presente emisión. Asimismo, el Emisor y los Intermediarios Colocadores estiman, hasta donde es de su conocimiento, que

hubieron personas que en lo individual o en grupo, adquirieron más del 5% (cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles.

La actuación de los Intermediarios Colocadores en la presente emisión de Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno respecto de la colocación de los Certificados Bursátiles en términos de la fracción V del artículo 138 de la Ley del Mercado de Valores. Asimismo, no se actualiza ninguno de los supuestos establecidos en los artículos 36, 97 y 102 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa y, por lo tanto, los Intermediarios Colocadores se encuentra plenamente facultado para actuar como tal en la emisión de los Certificados Bursátiles.

VI. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

Al monto de la Emisión, se deducirán los gastos relacionados con la misma, que ascienden a aproximadamente a \$4'150,241.56 (cuatro millones ciento cincuenta mil, doscientos cuarenta y un Pesos 56/100 M.N.), lo que resultará en recursos netos de la presente Emisión para ArcaContal por \$995,849,758.44 (novecientos noventa y cinco millones, ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho Pesos 44/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por el concepto mencionado en el punto 2 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

1. Colocación	\$2'320,000.00
2. Inscripción en el Registro Nacional de Valores	\$350,000.00
3. Listado en BMV	\$613,161.89
4. Representante Común	\$174,000.00
5. Asesores Legales	\$263,120.00
6. Suplementos, Publicación y Otros	\$14,083.67
7. Estudio y Trámite de la Solicitud*	\$5,236.00
8. Agencias Calificadoras	
8.1 Standard & Poor's, S.A. de C.V.	\$203,000.00
8.2 Fitch México, S.A. de C.V.	\$207,640.00
Total de Gastos Relacionados con la Oferta:	\$4,150,241.56

*Gastos prorrateados entre la presente Emisión y la Novena emisión al amparo del Programa.

VII. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital consolidado de ArcaContal considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento, así como la Novena emisión, con clave de pizarra "AC 11-2", simultánea a la Emisión contemplada en este Suplemento:

Estructura del Capital Consolidado (Miles de Pesos al 30 de junio de 2011)

Pasivo y Capital	Antes de la Oferta	Después de la Oferta
Vencimientos a menos de un año	\$1,421,073	\$1,421,073
Otros pasivos circulantes	\$5,693,303	\$5,693,303
Total pasivo a corto plazo	\$7,114,376	\$7,114,376
Deuda a largo plazo	\$11,185,629	\$9,685,629
Otros pasivos a largo plazo	\$3,227,708	\$3,227,708
Total pasivo a largo plazo	\$14,413,337	\$12,913,337
Pasivo Total	\$21,527,713	\$20,027,713
Capital Contable	\$40,308,080	\$40,308,080
Suma Pasivo y Capital	\$61,835,793	\$60,335,793

* Fuente Informe de la Bolsa Mexicana de Valores.

VIII. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

DEFINICIONES

Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación para cada uno de ellos, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

“Activos Tangibles Consolidados” significa la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas, patentes, calculados de conformidad con las NIF en México, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

“BMV” significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

“Caso de Vencimiento Anticipado” tiene el significado que se menciona en la sección “Casos de Vencimiento Anticipado” contenida en el presente suplemento.

“Certificados Bursátiles” significa los 10’000,000 (Diez millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el título que documenta la presente Emisión.

“Circular Única” significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas o cualquiera que las sustituya.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Deuda” significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona:

- (i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares,
- (ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 (noventa) días),
- (iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este suplemento, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIF en México,
- (iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito,
- (v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha

persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o

(vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIF en México) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

“Día Hábil” significa cualquier día, con excepción de sábados o domingos, en los que las instituciones de banca múltiple deberán mantener sus oficinas abiertas para realizar operaciones de conformidad con el calendario publicado por la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de Certificados Bursátiles descrita en el presente suplemento, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “AC 11”.

“Emisor” significa Arca Continental, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es: (a) promover, construir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades, mercantiles o civiles, asociaciones, civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; (b) adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales, de cualquier tipo, sean o no negociables, de sociedades mercantiles o civiles, o de fideicomisos o entidades que tengan o no existencia desde el punto de vista jurídico, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones y partes sociales, tengan o no la característica de ser título-valor; (c) recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas cualquier servicio que sea necesario, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, fiscal, informática, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad, y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría; (d) obtener, registrar, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero; (e) obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, obligaciones convertibles, bonos, papel comercial, pagarés, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, como quiera que se denomine e independientemente de la legislación que los rija, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas; (f) otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales, fideicomisos u otras garantías equivalentes

independientemente de su denominación y de la legislación que las rija, y avales u obligaciones similares, independientemente de su denominación y de la legislación que las rija de instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; (g) obligarse como obligado solidario o mancomunado o de cualquier otra forma similar, independientemente de la legislación aplicable, (h) suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito u otros instrumentos, independientemente de su denominación y de la legislación que los rija, así como aceptarlos y endosarlos; (i) celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, siempre que las mismas tengan propósitos de cobertura; (j) realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos; (k) llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación; (l) dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes; (m) actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad; (n) la producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, bebidas, alimentos, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases; (o) conforme a la Ley del Mercado de Valores, y en virtud de que las acciones de la Sociedad están inscritas en el Registro Nacional de Valores, colocar o adquirir acciones representativas de su propio capital social; (p) emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores o de cualquier disposición que la sustituya, conforme al procedimiento establecido en los Estatutos Sociales y en la legislación aplicable; (q) en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

“Fecha de Vencimiento” significa, 07 de octubre de 2016.

“Gravamen” significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

“Gravámenes Permitidos” significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

(a) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIF en México que sean aplicables, de ser el caso;

(b) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias; en el entendido que en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir

el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias Significativas, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;

(c) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;

(d) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del título que documenta la presente Emisión;

(e) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida en este inciso (f) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;

(f) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);

(g) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;

(h) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y

(i) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda del 12% (doce por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados.

“Indeval” significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección de “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“NIF en México” significa las normas de información financiera aplicables a sociedades listadas en la BMV, aplicadas en forma consistente.

“Periodo de Intereses” tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Representante Común” significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

“RNV” significa Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

“SEDI” significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.

“Subsidiaria” significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIF en México, o (iii) controle su administración por cualquier otra vía.

“Subsidiaria Significativa” significa cualquier Subsidiaria del Emisor que represente, por lo menos, (i) el 10% (diez por ciento) de los activos consolidados del Emisor, o (ii) el 10% (diez por ciento) del UAFIRDA consolidado del Emisor, o (iii) el 10% (diez por ciento) de las ventas consolidadas del Emisor, todo lo anterior calculado de conformidad con los estados financieros consolidados trimestrales del Emisor más recientes que se tengan disponibles.

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses”.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

“UAFIRDA” significa, respecto del Emisor y sus Subsidiarias en forma consolidada para cualquier periodo, la utilidad de operación (calculada antes de impuestos, financieros, gastos extraordinarios, reparto de utilidades a los trabajadores) más depreciación y amortización (en la medida en que se hayan deducido al determinar la utilidad de operación) calculados de conformidad con las NIF en México.

En caso de adquisición, inversión en acciones o fusión de entidades, la UAFIRDA consolidada del Emisor y sus Subsidiarias deberá ser calculado en base pro forma como la suma de: (i) la UAFIRDA de los últimos 4 trimestres más recientemente terminados del Emisor y sus Subsidiarias, incluyendo las operaciones incorporadas a partir del momento de dicha adquisición o fusión más (ii) sin duplicar, la UAFIRDA de

las entidades adquiridas o fusionadas por los periodos trimestrales (sin exceder de los últimos 4 trimestres) más recientemente terminados necesarios para el cálculo de la UAFIRDA consolidada (pro forma o no) de los últimos 4 trimestres del Emisor y Subsidiarias.

IX. OBLIGACIONES DE HACER Y OBLIGACIONES DE NO HACER

A. Obligaciones de Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del título que ampara los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias o Subsidiarias Significativas cumplan, con lo siguiente:

1. Estados Financieros Internos.

Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única.

2. Estados Financieros Auditados.

Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados, auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.

3. Otros Reportes.

(a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única (salvo por la información a que se refiere el Título Cuarto y el Artículo 88 de la Circular Única respecto de información distinta a la señalada en los párrafos 1 y 2 anteriores), incluyendo, sin limitación, información respecto de la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre de cada trimestre calendario en la medida en que esto último sea requerido de conformidad con la Ley del Mercado de Valores o la Circular Única.

Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, conjuntamente con los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores, un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus Subsidiarias a las “Obligaciones de Hacer” y “Obligaciones de No Hacer” contenidas en el título que ampara los Certificados Bursátiles. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de, la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor y sus Subsidiarias.

(b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábiles siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera, o que con el transcurso del tiempo, o mediante notificación, o ambos, pueda constituir, o que constituya, un Caso de Vencimiento Anticipado (según

dicho término se define más adelante) conforme al título que ampara los Certificados Bursátiles.

4. Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el título que documenta la presente Emisión.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

5. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias Significativas, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de No Hacer" más adelante y (ii) que el Consejo de Administración del Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver, extinguir vía fusión o liquidar alguna Subsidiaria Significativa, con el fin de efficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera del Emisor y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.

(b) Mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIF en México y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIF en México, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.

(c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

6. Activos.

Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales) y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias para su buen funcionamiento, salvo por aquellas faltas de mantenimiento, que, de no darse, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

7. Seguros.

El Emisor deberá contratar, y hará que sus Subsidiarias Significativas contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos

cubiertos y en forma proporcional los montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles, salvo por aquellos seguros que, de no obtenerse o mantenerse vigentes, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

8. Prelación de Pago (Pari Passu).

El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

B. Obligaciones de No Hacer

Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del título que ampare los Certificados Bursátiles y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias cumplan, con lo siguiente:

1. Giro de los Negocios.

No modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.

2. Limitaciones respecto de Gravámenes.

Abstenerse y hacer que sus Subsidiarias se abstengan de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

3. Fusiones.

El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor) asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.

X. CASOS DE VENCIMIENTO ANTICIPADO

A. Casos de Vencimiento Anticipado

Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago Oportuno de Intereses.

Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de intereses mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones conforme al Título.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Subsidiarias Significativas, según sea el caso, incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en (i) los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y (ii) los párrafos 5, incisos (b) y (c), 6, 7 y 8 de la sección de “Obligaciones de Hacer” contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.

Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de sus Subsidiarias, que individualmente o en conjunto importe una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUA\$30,000,000.00 (treinta millones de dólares de los Estados Unidos de América).

4. Insolvencia.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas (i) fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar, o (ii) admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento, (iii) solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción, o (iv) hiciere cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores.

B. Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado.

En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el título que documenta la presente Emisión, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios" de dicho título.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 4 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los párrafos 2 ó 3 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quorums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá notificar a Indeval, por escrito, el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

XI. REPRESENTANTE COMÚN

(a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, será el representante común de los Tenedores y, mediante su firma en el título que documenta los Certificados Bursátiles ha aceptado dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el título que documenta la presente Emisión y que se reproducen en este Suplemento. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que ampara los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la sección denominada "Asambleas de Tenedores" (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles, a menos que se indique otra cosa en el título que documenta la presente Emisión.

El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

(1) vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor y, en su caso, de sus Subsidiarias o Subsidiarias Significativas, conforme al título que documenta la presente Emisión, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue el Emisor conforme a dicho título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a dicho título y a la legislación aplicable;

(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el título que documenta la presente Emisión;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;

(4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(5) asistir, previa notificación por escrito que reciba el Representante Común, a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;

(6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;

(7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;

(8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés

Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al título que documenta la presente Emisión;

(9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

(10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer del Emisor, en relación con el título que documenta la presente Emisión, así como informar al público inversionista, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), respecto de la existencia de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado, inmediatamente después de que tenga conocimiento del mismo;

(11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;

(12) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Circular Única;

(13) en su caso, notificar a Indeval, por escrito, el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz; y

(14) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documenta la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en términos del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

XII. ASAMBLEAS DE TENEDORES

(a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se registrarán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, los Tenedores que, individual o conjuntamente, representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

La asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Si en la asamblea de Tenedores se reúne, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén representados los Tenedores que representen, individual o conjuntamente, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el título que documenta la presente Emisión;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles conforme a lo establecido en la sección "Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f) , incisos (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, mientras los Certificados Bursátiles se encuentren depositados en Indeval, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

XIII. NOMBRES DE LAS PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con el establecimiento de la Emisión descrita en el presente Suplemento:

Arca Continental, S.A.B. de C.V., como Emisor.

HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, Casa de Bolsa BBVA Bancomer, S.A. de C.V., Grupo Financiero BBVA Bancomer y Merrill Lynch México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, como Intermediarios Colocadores de los Certificados Bursátiles.

Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, como Representante Común de los Tenedores de los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa.

Ritch Mueller, S.C., como abogados independientes.

Fitch México, S.A. de C.V. y Standard & Poor's, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

El Ing. Héctor Ulises Fernández de Lara Luna es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizado en las oficinas de la Compañía ubicadas en Avenida San Jerónimo No. 813 Pte. Monterrey, N.L. C.P. 64640, o al teléfono ((81) 81 51-1525) y en su dirección electrónica: ulises.fernandezdelara@arcacontal.com

Ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.

XIV. INFORMACIÓN FINANCIERA

a) Información Financiera seleccionada.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentado ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismo que puede ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

b) Información financiera por línea de negocio, zona geográfica y ventas de exportación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentado ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismo que puede ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

c) Informe de créditos relevantes.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentado ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismo que puede ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

d) Comentarios y análisis de la administración sobre los resultados de operación y situación financiera de la emisora.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentado ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismo que puede ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

e) Resultados de la operación.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentado ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismo que puede ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

f) Situación financiera, liquidez y recursos de capital.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentado ante la CNBV y

la BMV el día 26 de julio de 2011 Mismo que puede ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

g) Control interno.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentado ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismo que puede ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

h) Estimaciones, provisiones o reservas contables críticas.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al Informe Anual de 2010 presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011; y al informe del Segundo Trimestre de 2011 presentado ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011. Mismo que puede ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

XV. EVENTOS RECIENTES

El Emisor presentó ante la CNBV y la BMV el día 29 de abril de 2011 un folleto informativo de la reestructura societaria como consecuencia de su fusión con Grupo Continental, S.A.B. y su cambio de denominación de Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. a Arca Continental, S.A.B. de C.V. Copia de dicho folleto se puede encontrar en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

A la fecha de este Suplemento, ArcaContal no tiene eventos relevantes adicionales que divulgar.

XVI. CALIFICACIONES OTORGADAS POR FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V. Y STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Fitch México, S.A. de C.V. la calificación de **“AAA(mex)” (Triple A)**, la cual significa: la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

Para la presente Emisión, el Emisor ha recibido de Standard & Poor's, S.A. de C.V., la calificación de **“mxAAA”**, la cual significa: que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y la misma puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de dicha institución calificadora de valores.

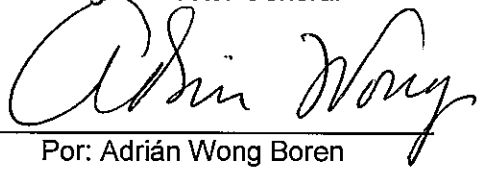
XVI. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos, bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al emisor contenida en el presente suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.



Por: Francisco Garza Egloff
Cargo: Director General



Por: Adrián Wong Boren
Cargo: Director de Finanzas




Por: Jaime Sánchez Fernández
Cargo: Director Jurídico

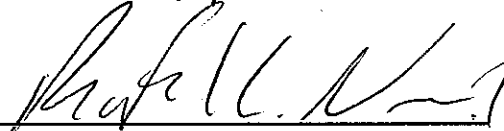
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**HSBC CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO HSBC**



Por: Augusto Vizcarra Carrillo
Cargo: Apoderado



Por: Rafael Cutberto Navarro Troncoso
Cargo: Apoderado


Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**CASA DE BOLSA BBVA BANCOMER, S.A. DE C.V.,
GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER**



Por: Ángel Espinosa García
Cargo: Apoderado



Por: Gonzalo Manuel Mañón Suárez
Cargo: Apoderado

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de Intermediario Colocador Conjunto, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio del Emisor, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada esta de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y que ha informado al emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

**MERRILL LYNCH MÉXICO, S.A. DE C.V.,
CASA DE BOLSA**



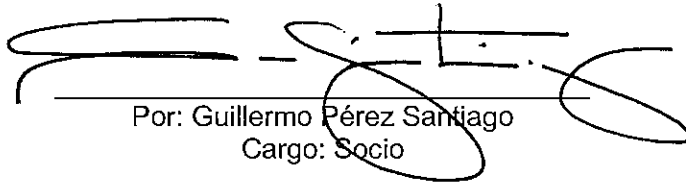
Por: Alejandro Emilio Athie Morales
Cargo: Apoderado



Se incorpora por referencia al presente Suplemento la leyenda de PRICEWATERHOUSECOOPERS, S.C. contenida en el reporte anual de ArcaContal por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2010 el cual fue presentado a CNBV y BMV el 30 de junio de 2011 y está disponible en las páginas de internet www.bmv.com.mx, www.cnby.gob.mx y www.arcacontal.com.

El suscrito, exclusivamente para efectos de la opinión legal adjunta al presente Suplemento, así como de la información jurídica que fue revisada por el suscrito e incorporada por referencia al presente Suplemento, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, tomando como base lo anterior, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

RITCH MUELLER, S.C.



Por: Guillermo Pérez Santiago
Cargo: Socio

XVIII. ANEXOS

Los Anexos incluidos en este suplemento forman parte integral del mismo.

1. Título que ampara la Emisión

.

CERTIFICADO BURSÁTIL
ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.

"AC 11"



Por este título, Arca Continental, S.A.B. de C.V. (el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar, en una sola exhibición, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.), precisamente el día 7 de octubre de 2016 ("Fecha de Vencimiento").

Este título ampara 10'000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente título se expide para su depósito en administración en Indeval, justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que de conformidad con la legislación aplicable deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores, sin mayor responsabilidad para Indeval, que la establecida a dichas instituciones para el depósito de valores en la Ley del Mercado de Valores.

Este título se emite al amparo del Programa Dual con carácter Revolvente de Certificados Bursátiles del Emisor, autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, mediante oficio número No. 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008 (el "Programa"), cuya actualización y ampliación fue autorizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/89342/2010, de fecha 23 de noviembre de 2010, y cuyo monto fue ampliado mediante oficio No. 153/30982/2011 de fecha 7 de octubre de 2011; y que ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores con el No. 2774-4.19-2011-003-01, de conformidad con el oficio número No. 153/31589/2011, de fecha 7 de octubre de 2011, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Definiciones. Los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación para cada uno de ellos, siendo tales significados igualmente aplicables para la forma singular y para la forma plural:

"Activos Tangibles Consolidados" significa la totalidad de los activos consolidados del Emisor y sus Subsidiarias menos (a) reservas y deducciones aplicables, y (b) cualesquiera activos intangibles (incluyendo, sin limitación, crédito comercial o *goodwill*), nombres comerciales, marcas, patentes, calculados de conformidad con las NIF en México, con base en los estados financieros consolidados, auditados o internos, del Emisor, más recientes disponibles.

"BMV" significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida en el presente título.

"Certificados Bursátiles" significa los 10'000,000 (diez millones) de certificados bursátiles

al portador que ampara el presente título.

"Circular Única" significa las disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores, expedidas por la CNBV y publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido y sean modificadas o cualquiera que las sustituya.

"CNBV" significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

"Deuda" significa, con respecto a cualquier persona en cualquier fecha, sin duplicar, cualquiera de las siguientes obligaciones, sean directas o contingentes, de dicha persona:

- (i) las obligaciones derivadas de dinero tomado en préstamo y las documentadas en bonos, obligaciones, pagarés, títulos de crédito o instrumentos similares,
- (ii) las obligaciones de pagar el precio de compra diferido de bienes o servicios (distintas a cuentas por pagar por bienes o servicios a proveedores y que sean pagaderas en un plazo menor a 90 (noventa) días),
- (iii) las obligaciones por arrendamientos financieros de dicha persona, cuyo monto, para efectos de este título, corresponderá a la cantidad capitalizada de las mismas conforme a las NIF en México,
- (iv) las obligaciones de reembolsar a cualquier otra persona cantidades pagadas conforme a cartas de crédito,
- (v) las obligaciones derivadas de operaciones financieras derivadas, a menos que dichas operaciones se hubieren celebrado con el único fin de cubrir a dicha persona respecto de fluctuaciones cambiarias, en las tasas de interés o de precios de insumos, y no con fines de especulación; o
- (vi) cualesquier obligaciones de terceros contempladas en los incisos (i) a (v) anteriores que estén garantizadas por dicha persona (independientemente de que dicha garantía se refleje o no en el balance consolidado de dicha persona conforme a las NIF en México) o que estén garantizadas mediante un Gravamen creado sobre cualquier activo, tangible o intangible, de dicha persona, independientemente de si dicha persona ha asumido dichas obligaciones o no (en el entendido que si dicha persona no ha asumido dichas obligaciones, sus obligaciones se considerarán por un monto equivalente al valor de mercado de los bienes sujetos a dicho Gravamen).

"Día Hábil" significa cualquier día, con excepción de sábados o domingos, en los que las instituciones de banca múltiple deberán mantener sus oficinas abiertas para realizar operaciones de conformidad con el calendario publicado por la CNBV.

"Emisión" significa la emisión de Certificados Bursátiles descrita en el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra "AC-11".

"Emisor" significa Arca Continental, S.A.B. de C.V., una sociedad cuyo objeto social es:
(a) promover, construir, organizar, adquirir y tomar participación en el capital social o

patrimonio de todo género de sociedades, mercantiles o civiles, asociaciones, civiles o de otra naturaleza, fideicomisos, empresas, ya sean industriales, comerciales, de servicios o de cualquier otra índole, o entidades, en cada caso tengan o no existencia jurídica, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración o liquidación; (b) adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales, de cualquier tipo, sean o no negociables, de sociedades mercantiles o civiles, o de fideicomisos o entidades que tengan o no existencia desde el punto de vista jurídico, nacionales o extranjeras, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, intereses, participaciones y partes sociales, tengan o no la característica de ser título-valor; (c) recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas cualquier servicio que sea necesario, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, contabilidad, fiscal, informática, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad, y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría; (d) obtener, registrar, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias o toda clase de patentes, marcas, nombres comerciales, modelos de utilidad, diseños industriales, secretos industriales, franquicias y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como derechos de autor, opciones sobre ellos y preferencias, ya sea en México o en el extranjero; (e) obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, obligaciones convertibles, bonos, papel comercial, pagarés, certificados bursátiles y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, como quiera que se denomine e independientemente de la legislación que los rija, con o sin el otorgamiento de garantía real específica, mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, recibiendo o no garantías reales o personales específicas; (f) otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales, fideicomisos u otras garantías equivalentes independientemente de su denominación y de la legislación que las rija, y avales u obligaciones similares, independientemente de su denominación y de la legislación que las rija de instituciones, así como garantizar obligaciones propias o de terceros, con o sin contraprestación; (g) obligarse como obligado solidario o mancomunado o de cualquier otra forma similar, independientemente de la legislación aplicable; (h) suscribir, emitir, girar y avalar toda clase de títulos de crédito u otros instrumentos, independientemente de su denominación y de la legislación que los rija, así como aceptarlos y endosarlos; (i) celebrar cualquier clase de operaciones financieras derivadas, siempre que las mismas tengan propósitos de cobertura; (j) realizar, supervisar o contratar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de construcciones, edificaciones, conjuntos inmobiliarios, fraccionamientos, edificios o instalaciones para oficinas o establecimientos; (k) llevar a cabo, por cuenta propia o de terceros, programas de capacitación y desarrollo, así como trabajos de investigación; (l) dar o tomar en arrendamiento o en comodato, adquirir, poseer, permutar, enajenar, transmitir, disponer o gravar la propiedad o posesión de toda clase de bienes muebles e inmuebles, así como otros derechos reales o personales sobre ellos, que sean necesarios o convenientes; (m) actuar como comisionista, mediador, representante, distribuidor o intermediario de cualquier persona o sociedad; (n) la producción, transformación, adaptación, importación, exportación y la compraventa por cualquier título de maquinaria, refacciones, materiales, materias primas, bebidas, alimentos, productos industriales, efectos y mercaderías de todas clases; (o) conforme a la Ley del Mercado de Valores, y en virtud de que las acciones de la Sociedad están inscritas en el Registro Nacional de Valores, colocar o adquirir

acciones representativas de su propio capital social; (p) emitir acciones no suscritas, para su colocación entre el público, en los términos del Artículo 53 (cincuenta y tres) de la Ley del Mercado de Valores o de cualquier disposición que la sustituya, conforme al procedimiento establecido en los Estatutos Sociales y en la legislación aplicable; (q) en general, celebrar y realizar todos los actos, contratos y operaciones conexos, accesorios o accidentales, que sean necesarios o convenientes para la realización de los objetos anteriores.

"Gravamen" significa, respecto de cualquier activo, cualquier hipoteca, prenda, depósito, fideicomiso de garantía, carga, preferencia, garantía real o cualquier otro gravamen, de cualquier naturaleza (incluyendo, sin limitar, cualquier compraventa condicionada o con reserva de dominio).

"Gravámenes Permitidos" significa, con respecto al Emisor o a cualquiera de sus Subsidiarias, los siguientes:

- (a) Gravámenes derivados de cualquier obligación de carácter fiscal o laboral o creados por ministerio de ley, siempre que las cantidades que garanticen no sean pagaderas al momento de su creación o que hayan sido impugnadas de buena fe y respecto de los cuales se hayan creado reservas o cualquier otra provisión necesaria conforme a las NIF en México que sean aplicables, de ser el caso;
- (b) Gravámenes creados como consecuencia de servidumbres legales o voluntarias sobre los activos del Emisor o sus Subsidiarias; en el entendido que en el caso de servidumbres voluntarias, dichas servidumbres no podrán impedir el uso ordinario por parte del Emisor o sus Subsidiarias Significativas, de los activos correspondientes que sean sujetos a dichas servidumbres voluntarias;
- (c) Gravámenes que existan como resultado de cualquier sentencia u orden judicial de cualquier tribunal o de órdenes administrativas, salvo que dicha sentencia u orden sea declarada improcedente o sus efectos hayan sido suspendidos mediante otra orden judicial o administrativa o de cualquier otra forma permitida conforme a la legislación aplicable, dentro de los 60 (sesenta) días naturales siguientes a su fecha de eficacia;
- (d) Gravámenes creados con anterioridad a la fecha del presente título;
- (e) Gravámenes sobre activos que el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias adquieran, construyan o efectúen mejoras en el futuro, así como Gravámenes constituidos con el fin de garantizar el pago del precio de adquisición o la Deuda incurrida para adquirir dichos activos (en el caso de adquisición de sociedades, el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias, podrán constituir gravámenes sobre las acciones, partes sociales o instrumentos similares que representen el capital social de las sociedades adquiridas o de aquellas que, directa o indirectamente, efectúen la adquisición), en el entendido que (i) dichos Gravámenes se limitarán a los activos adquiridos, construidos o sobre los que se hubiera hecho alguna mejora y, en todo caso, podrán ser creados hasta 6 (seis) meses después de la fecha de compra, terminación de las obras de construcción o mejora, según sea el caso, o al inicio de operación comercial de dichos activos (lo que ocurra después) y (ii) la excepción contenida

en este inciso (e) no será aplicable a activos que sean propiedad del Emisor y sus Subsidiarias a la fecha del presente, salvo a las mejoras realizadas sobre los mismos;

(f) Gravámenes sobre activos de una compañía que se fusione con el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Gravámenes existentes sobre activos de una compañía que exista en el momento en que dicha compañía se convierta en una Subsidiaria del Emisor y, en cualquier caso, que no sean creados como resultado de, en relación con, o con motivo de dicha operación (salvo si dicho Gravamen fue creado para garantizar el pago del precio de adquisición de dicha compañía);

(g) Gravámenes que renueven, extiendan o sustituyan a cualquiera de los Gravámenes Permitidos mencionados en los incisos (d), (e) o (f) anteriores, siempre que el monto de la Deuda garantizada por dichos Gravámenes no se incremente o el plazo de la misma no se reduzca y dichos Gravámenes no se extiendan a bienes distintos sobre los cuales el Gravamen estaba constituido;

(h) Gravámenes sobre valores que garanticen o se considere que garantizan operaciones de reporto; y

(i) Gravámenes distintos a los mencionados en los incisos anteriores para garantizar Deuda del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias, siempre y cuando el valor de los activos que garanticen dicha Deuda no exceda del 12% (doce por ciento) de los Activos Tangibles Consolidados.

"Indeval" significa S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

"Mayoría de los Certificados Bursátiles" tiene el significado que se menciona en la sección de "Representante Común" contenida más adelante.

"México" significa los Estados Unidos Mexicanos.

"NIF en México" significa las normas de información financiera aplicables a sociedades listadas en la BMV, aplicadas en forma consistente.

"Periodo de Intereses" tiene el significado que se le atribuye más adelante en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses".

"Representante Común" significa Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario.

"RNV" significa Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.

"SEDI" significa el Sistema Electrónico de Envío y Difusión de Información que mantiene la BMV.

"Subsidiaria" significa cualquier sociedad o entidad, de cualquier naturaleza, (i) respecto de la cual el Emisor, directa o indirectamente, sea titular de, o controle, el 50% (cincuenta por ciento) o más de su capital o de sus acciones o partes sociales con derecho de voto, (ii) que consolide con el Emisor de acuerdo con las NIF en México, o

(iii) controle su administración por cualquier otra vía.

"Subsidiaria Significativa" significa cualquier Subsidiaria del Emisor que represente, por lo menos, (i) el 10% (diez por ciento) de los activos consolidados del Emisor, o (ii) el 10% (diez por ciento) del UAFIRDA consolidado del Emisor, o (iii) el 10% (diez por ciento) de las ventas consolidadas del Emisor, todo lo anterior calculado de conformidad con los estados financieros consolidados trimestrales del Emisor más recientes que se tengan disponibles.

"Tasa de Interés Bruto Anual" tiene el significado que se menciona en la sección "Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses".

"Tenedores" significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

"UAFIRDA" significa, respecto del Emisor y sus Subsidiarias en forma consolidada para cualquier periodo, la utilidad de operación (calculada antes de impuestos, financieros, gastos extraordinarios, reparto de utilidades a los trabajadores) más depreciación y amortización (en la medida en que se hayan deducido al determinar la utilidad de operación) calculados de conformidad con las NIF en México.

En caso de adquisición, inversión en acciones o fusión de entidades, la UAFIRDA consolidada del Emisor y sus Subsidiarias deberá ser calculado en base pro forma como la suma de: (i) la UAFIRDA de los últimos 4 trimestres más recientemente terminados del Emisor y sus Subsidiarias, incluyendo las operaciones incorporadas a partir del momento de dicha adquisición o fusión más (ii) sin duplicar, la UAFIRDA de las entidades adquiridas o fusionadas por los periodos trimestrales (sin exceder de los últimos 4 trimestres) más recientemente terminados necesarios para el cálculo de la UAFIRDA consolidada (pro forma o no) de los últimos 4 trimestres del Emisor y Subsidiarias.

Monto de la Emisión. \$1,000'000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N).

Plazo de Vigencia. Los Certificados Bursátiles tienen un plazo de vigencia de 1,820 (un mil ochocientos veinte) días.

Fecha de Emisión. 14 de octubre de 2011.

Fecha de Vencimiento. 7 de octubre de 2016 (la "Fecha de Vencimiento").

Destino de los Fondos. Los recursos netos que obtenga el Emisor producto de la presente Emisión de Certificados Bursátiles, ascienden a la cantidad de \$995,849,758.44 (novecientos noventa y cinco millones, ochocientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta y ocho Pesos 44/100 M.N.), serán destinados al pago anticipado del crédito bancario por \$4,500 millones de Pesos, contratado por el Emisor con Bank of America S.A., Institución de Banca Múltiple, HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC y BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer el 26 de mayo de 2011. Dicho crédito vence el 26 de noviembre de 2012. El Emisor paga intereses a una tasa de interés equivalente a la Tasa TIIE más 50 (cincuenta) puntos base. Los recursos de dicho crédito fueron utilizados para fines corporativos generales, incluyendo gastos de

inversión y capital de trabajo así como para pagar gastos relacionados con la fusión con Grupo Continental, S.A.B. de C.V.

Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses. De conformidad con el calendario de pagos que aparece en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses", y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa anual igual a la tasa a que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 (dos) Días Hábiles anteriores al inicio de cada Periodo de Intereses de 28 (veintiocho) días (cada uno un "Periodo de Intereses"), conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la "Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual"), computado a partir del inicio de cada Periodo de Intereses y que regirá precisamente durante ese Periodo de Intereses.

La Tasa de Interés Bruto Anual se calculará mediante la adición de 0.25 (cero punto veinticinco) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio ("TIIE" o "Tasa Interés de Referencia") a plazo de 28 (veintiocho) días (o la que la sustituya), dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, incluso Internet, autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 (treinta) Días Hábiles anteriores a la misma, caso en el cual, deberá tomarse como base la tasa comunicada en el Día Hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 (veintiocho) días. Una vez hecha la adición de 0.25 (cero punto veinticinco) puntos porcentuales a la TIIE, se deberá capitalizar o en su caso, hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente (la "Tasa de Interés Bruto Anual").

Para determinar la Tasa de Interés de Referencia capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[\left(1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[\frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

- TC = Tasa de Interés de Referencia capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.
- TR = TIIE o Tasa de Interés de Referencia más 0.25 (cero punto veinticinco) puntos porcentuales.
- PL = Plazo de la TIIE o Tasa de Interés de Referencia en días.
- NDE = Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

A la tasa que resulte de lo previsto en los párrafos anteriores, se le denominará la "Tasa de Interés Bruto Anual").

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se computarán al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar las tasas y los Intereses a pagar deberán comprender los días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán cada 28 (veintiocho) días, en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada "Periodicidad en el Pago de Intereses" o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Periodo de Intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left(\frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I	=	Interés bruto del Periodo de Intereses.
VN	=	Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.
TB	=	Tasa de Interés Bruto Anual.
NDE	=	Número de días efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago de intereses.

Iniciado cada Periodo de Intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y a Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábilés antes de la fecha de pago que corresponda, el importe de los intereses ordinarios a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o de los medios que la BMV determine), a más tardar el Día Hábil Inmediato anterior a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente Periodo de Intereses.

En caso de que en algún Periodo de Intereses el monto de intereses no sea cubierto en su totalidad, Indeval no estará obligada a entregar la constancia correspondiente a dicho pago, hasta que sea íntegramente cubierto; en cualquier caso Indeval no será responsable si entregare o no la constancia correspondiente a dicho pago, en caso de que el pago no sea íntegramente cubierto.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, este título no lleva cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida Indeval.

Periodicidad en el Pago de Intereses. Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán cada 28 (veintiocho) días, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Días del Periodo	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1	14 de octubre de 2011	28	11 de noviembre de 2011	11 de noviembre de 2011
2	11 de noviembre de 2011	28	09 de diciembre de 2011	09 de diciembre de 2011
3	09 de diciembre de 2011	28	06 de enero de 2012	06 de enero de 2012
4	06 de enero de 2012	28	03 de febrero de 2012	03 de febrero de 2012
5	03 de febrero de 2012	28	02 de marzo de 2012	02 de marzo de 2012
6	02 de marzo de 2012	28	30 de marzo de 2012	30 de marzo de 2012
7	30 de marzo de 2012	28	27 de abril de 2012	27 de abril de 2012
8	27 de abril de 2012	28	25 de mayo de 2012	25 de mayo de 2012
9	25 de mayo de 2012	28	22 de junio de 2012	22 de junio de 2012
10	22 de junio de 2012	28	20 de julio de 2012	20 de julio de 2012
11	20 de julio de 2012	28	17 de agosto de 2012	17 de agosto de 2012
12	17 de agosto de 2012	28	14 de septiembre de 2012	14 de septiembre de 2012
13	14 de septiembre de 2012	28	12 de octubre de 2012	12 de octubre de 2012
14	12 de octubre de 2012	28	09 de noviembre de 2012	09 de noviembre de 2012
15	09 de noviembre de 2012	28	07 de diciembre de 2012	07 de diciembre de 2012
16	07 de diciembre de 2012	28	04 de enero de 2013	04 de enero de 2013
17	04 de enero de 2013	28	01 de febrero de 2013	01 de febrero de 2013
18	01 de febrero de 2013	28	01 de marzo de 2013	01 de marzo de 2013
19	01 de marzo de 2013	28	29 de marzo de 2013	29 de marzo de 2013
20	29 de marzo de 2013	28	26 de abril de 2013	26 de abril de 2013
21	26 de abril de 2013	28	24 de mayo de 2013	24 de mayo de 2013
22	24 de mayo de 2013	28	21 de junio de 2013	21 de junio de 2013
23	21 de junio de 2013	28	19 de julio de 2013	19 de julio de 2013
24	19 de julio de 2013	28	16 de agosto de 2013	16 de agosto de 2013
25	16 de agosto de 2013	28	13 de septiembre de 2013	13 de septiembre de 2013
26	13 de septiembre de 2013	28	11 de octubre de 2013	11 de octubre de 2013
27	11 de octubre de 2013	28	08 de noviembre de 2013	08 de noviembre de 2013
28	08 de noviembre de 2013	28	06 de diciembre de 2013	06 de diciembre de 2013
29	06 de diciembre de 2013	28	03 de enero de 2014	03 de enero de 2014
30	03 de enero de 2014	28	31 de enero de 2014	31 de enero de 2014
31	31 de enero de 2014	28	28 de febrero de 2014	28 de febrero de 2014
32	28 de febrero de 2014	28	28 de marzo de 2014	28 de marzo de 2014
33	28 de marzo de 2014	28	25 de abril de 2014	25 de abril de 2014
34	25 de abril de 2014	28	23 de mayo de 2014	23 de mayo de 2014

35	23 de mayo de 2014	28	20 de junio de 2014	20 de junio de 2014
36	20 de junio de 2014	28	18 de julio de 2014	18 de julio de 2014
37	18 de julio de 2014	28	15 de agosto de 2014	15 de agosto de 2014
38	15 de agosto de 2014	28	12 de septiembre de 2014	12 de septiembre de 2014
39	12 de septiembre de 2014	28	10 de octubre de 2014	10 de octubre de 2014
40	10 de octubre de 2014	28	07 de noviembre de 2014	07 de noviembre de 2014
41	07 de noviembre de 2014	28	05 de diciembre de 2014	05 de diciembre de 2014
42	05 de diciembre de 2014	28	02 de enero de 2015	02 de enero de 2015
43	02 de enero de 2015	28	30 de enero de 2015	30 de enero de 2015
44	30 de enero de 2015	28	27 de febrero de 2015	27 de febrero de 2015
45	27 de febrero de 2015	28	27 de marzo de 2015	27 de marzo de 2015
46	27 de marzo de 2015	28	24 de abril de 2015	24 de abril de 2015
47	24 de abril de 2015	28	22 de mayo de 2015	22 de mayo de 2015
48	22 de mayo de 2015	28	19 de junio de 2015	19 de junio de 2015
49	19 de junio de 2015	28	17 de julio de 2015	17 de julio de 2015
50	17 de julio de 2015	28	14 de agosto de 2015	14 de agosto de 2015
51	14 de agosto de 2015	28	11 de septiembre de 2015	11 de septiembre de 2015
52	11 de septiembre de 2015	28	09 de octubre de 2015	09 de octubre de 2015
53	09 de octubre de 2015	28	06 de noviembre de 2015	06 de noviembre de 2015
54	06 de noviembre de 2015	28	04 de diciembre de 2015	04 de diciembre de 2015
55	04 de diciembre de 2015	28	01 de enero de 2016	01 de enero de 2016
56	01 de enero de 2016	28	29 de enero de 2016	29 de enero de 2016
57	29 de enero de 2016	28	26 de febrero de 2016	26 de febrero de 2016
58	26 de febrero de 2016	28	25 de marzo de 2016	25 de marzo de 2016
59	25 de marzo de 2016	28	22 de abril de 2016	22 de abril de 2016
60	22 de abril de 2016	28	20 de mayo de 2016	20 de mayo de 2016
61	20 de mayo de 2016	28	17 de junio de 2016	17 de junio de 2016
62	17 de junio de 2016	28	15 de julio de 2016	15 de julio de 2016
63	15 de julio de 2016	28	12 de agosto de 2016	12 de agosto de 2016
64	12 de agosto de 2016	28	09 de septiembre de 2016	09 de septiembre de 2016
65	09 de septiembre de 2016	28	07 de octubre de 2016	07 de octubre de 2016

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

Intereses Moratorios. En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

Amortización de Principal. El principal de los Certificados Bursátiles se amortizará mediante un solo pago contra la entrega del presente título, mediante transferencia electrónica, en la Fecha de Vencimiento. En caso de que la Fecha de Vencimiento no sea un Día Hábil, la amortización de principal se realizará el Día Hábil inmediato siguiente.

Lugar y Forma de Pago. El principal y los intereses ordinarios devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán el día de su vencimiento, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en las oficinas del Emisor o del Representante Común, según se le notifique a los Tenedores.

Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión. Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de cualquiera de las Emisiones que el Emisor realice (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, Fecha de Vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, Obligaciones de Hacer y Obligaciones de No Hacer y Casos de Vencimiento Anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su fecha de emisión a la tasa aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la Emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando (i) las calificaciones de los Certificados Bursátiles Adicionales sean las mismas o superiores que las calificaciones otorgadas a los Certificados Bursátiles Originales y que éstas últimas calificaciones no disminuyan (ya sea como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación o por cualquier otra causa) (ii) el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones (incluyendo las obligaciones de hacer y de no hacer, en su caso), o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) un Caso de Vencimiento Anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación (incluyendo la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto total autorizado del Programa.
- c) En la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor

deberá canjear el presente título (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión, (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de Emisión (que será la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales), y (iv) el plazo de vigencia de la Emisión, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la Fecha de Vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la Fecha de Vencimiento de dicho título será la misma Fecha de Vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales).

- d) La fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente título, el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales deberá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el Periodo de Intereses vigente, en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses en el Periodo de Intereses que se encuentre en vigor a la fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y los Certificados Bursátiles Adicionales devengarán intereses desde la fecha en que inicie el Periodo de Intereses vigentes de los Certificados Bursátiles Originales.
- e) Ni la Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.
- f) El Emisor podrá realizar diversas Emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre cualquier Emisión de Certificados Bursátiles Originales en particular, sin exceder el Monto total autorizado del Programa.
- g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

Obligaciones de Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha de este título y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias o Subsidiarias Significativas cumplan, con lo siguiente:

1. Estados Financieros Internos.

Entregar al Representante Común en forma trimestral, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados internos del Emisor y cualquier otra información que el Emisor deba entregar trimestralmente conforme a la Circular Única.

2. Estados Financieros Auditados.

Entregar al Representante Común en forma anual, en las fechas que señale la Circular Única, un ejemplar completo de los estados financieros consolidados, auditados del Emisor, respecto del ejercicio anual que corresponda y cualquier otra información que el Emisor deba entregar anualmente conforme a la Circular Única.

3. Otros Reportes.

(a) Cumplir con todos los requerimientos de presentación o divulgación de información a que esté obligado el Emisor en términos de la Ley del Mercado de Valores y de la Circular Única (salvo por la información a que se refiere el Título Cuarto y el Artículo 88 de la Circular Única respecto de información distinta a la señalada en los párrafos 1 y 2 anteriores), incluyendo, sin limitación, información respecto de la exposición del Emisor a instrumentos financieros derivados al cierre de cada trimestre calendario en la medida en que esto último sea requerido de conformidad con la Ley del Mercado de Valores o la Circular Única. Adicionalmente, el Emisor deberá entregar al Representante Común, conjuntamente con los estados financieros a ser entregados de conformidad con los párrafos 1 y 2 anteriores, un certificado indicando el cumplimiento por parte del Emisor y sus Subsidiarias a las "Obligaciones de Hacer" y "Obligaciones de No Hacer" contenidas en el presente título. Asimismo, el Emisor deberá entregar al Representante Común cualquier información que éste le solicite, actuando en forma razonable, respecto de, la situación financiera, de negocios, o de eventos que afecten o pudieran afectar al Emisor y sus Subsidiarias.

(b) Informar por escrito al Representante Común, dentro de los 5 (cinco) Días Hábilés siguientes a que el Emisor obtenga conocimiento del mismo, sobre cualquier evento que afecte o pueda afectar adversamente en forma sustancial su condición financiera, o que con el transcurso del tiempo, o mediante notificación, o ambos, pueda constituir, o que constituya, un Caso de Vencimiento Anticipado (según dicho término se define más adelante) conforme al presente título.

4. Uso de Recursos derivados de la Emisión; Inscripción de Certificados Bursátiles.

(a) Utilizar los recursos derivados de la colocación de los Certificados Bursátiles para los fines estipulados en el presente título.

(b) Mantener la inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores que mantiene la CNBV e inscritos para cotización en la BMV.

5. Existencia Legal; Contabilidad y Autorizaciones.

(a) Conservar su existencia legal, y la de sus Subsidiarias Significativas, y mantenerse como negocio en marcha, salvo (i) por lo permitido en el párrafo 3 (Fusiones) de la sección de "Obligaciones de No Hacer" más adelante y (ii) que el Consejo de Administración del Emisor determine de buena fe que es conveniente disolver, extinguir vía fusión o liquidar alguna Subsidiaria Significativa, con el fin de eficientar la estructura corporativa y las operaciones del Emisor y sus Subsidiarias, siempre y cuando dicha disolución o liquidación no afecte de manera adversa las operaciones o situación financiera del Emisor y sus Subsidiarias ni perjudique en forma alguna los derechos de los Tenedores.

(b) Mantener su contabilidad, registros y libros de conformidad con las NIF en México y mantener la contabilidad, registros y libros de todas sus Subsidiarias, de conformidad con las NIF en México, o si cualquiera de sus Subsidiarias no fuere mexicana, conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistente, aplicables en la jurisdicción que corresponda.

(c) Mantener vigentes todas las autorizaciones, permisos, licencias o concesiones necesarias para el buen funcionamiento y explotación de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas, salvo por aquellas autorizaciones, permisos, licencias o concesiones que, de no mantenerse vigentes, no afecten de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

6. Activos.

Mantener los bienes necesarios para la realización de sus actividades y las de sus Subsidiarias Significativas en buen estado (con excepción del desgaste y deterioro normales) y hacer reparaciones, reemplazos y mejoras necesarias para su buen funcionamiento, salvo por aquellas faltas de mantenimiento, que, de no darse, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

7. Seguros.

El Emisor deberá contratar, y hará que sus Subsidiarias Significativas contraten, con compañías de seguros de reconocido prestigio, seguros adecuados para sus operaciones y bienes, en términos y condiciones (incluyendo, sin limitación, riesgos cubiertos y en forma proporcional los montos asegurados) similares a los seguros que actualmente tienen contratados y que han contratado en el pasado, siempre y cuando dichos seguros se encuentren disponibles, salvo por aquellos seguros que, de no obtenerse o mantenerse vigentes, no afectarían de manera adversa y significativa las operaciones o la situación financiera del Emisor o de cualquiera de sus Subsidiarias Significativas.

8. Prelación de Pago (Pari Passu).

El Emisor se obliga a que sus obligaciones al amparo de los Certificados Bursátiles constituyan obligaciones directas y quirografarias, y que tengan la misma prelación de pago, en caso de concurso mercantil, que sus demás obligaciones directas y quirografarias, salvo por las preferencias establecidas por ministerio de ley.

Obligaciones de No Hacer. Salvo que los Tenedores de la Mayoría de los Certificados Bursátiles autoricen por escrito lo contrario, a partir de la fecha del presente título y hasta que los mismos sean pagados en su totalidad, el Emisor se obliga a cumplir por sí mismo y, en los casos específicamente previstos a continuación, hará que sus Subsidiarias o Subsidiarias Significativas cumplan, con lo siguiente:

1. Giro de los Negocios.

No modificar su giro preponderante de negocios y el de sus Subsidiarias, consideradas en conjunto.

2. Limitaciones respecto de Gravámenes.

Abstenerse y hacer que sus Subsidiarias se abstengan de incurrir o asumir cualquier Deuda garantizada por un Gravamen, salvo que (i) simultáneamente a la creación de cualquier Gravamen, el Emisor garantice en la misma forma sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles, o (ii) se trate de Gravámenes Permitidos.

3. Fusiones.

El Emisor no podrá fusionarse (o consolidarse de cualquier otra forma), salvo por fusiones (i) en las que el Emisor sea la sociedad fusionante, y (ii) en las que la sociedad o entidad que resulte de la fusión (si fuere distinta del Emisor) asuma expresamente las obligaciones del Emisor (incluyendo sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles) y no tuviere lugar un Caso de Vencimiento Anticipado o cualquier otro evento que con el transcurso del tiempo o mediante notificación, se convertiría en un Caso de Vencimiento Anticipado, como resultado de dicha fusión o consolidación.

Casos de Vencimiento Anticipado. Conforme a los términos de los Certificados Bursátiles, en el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

1. Pago Oportuno de Intereses.

Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses, y dicho pago no se realizare dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse, salvo tratándose del último pago de Intereses mismo que deberá realizarse en la Fecha de Vencimiento.

2. Incumplimiento de Obligaciones conforme al presente Título.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias o Subsidiarias Significativas, según sea el caso, incumplen con cualquiera de sus obligaciones contenidas en el presente título, en el entendido que, exclusivamente para el caso del incumplimiento de las obligaciones señaladas en (i) los párrafos 1, 2 y 3, inciso (a), de la sección de "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento, y (ii) los párrafos 5, incisos (b) y (c), 6, 7 y 8 de la sección de "Obligaciones de Hacer" contenida anteriormente, se considerará que el Emisor se encuentra en incumplimiento de dichas obligaciones si dicho incumplimiento no se subsanare dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha en que hubiere ocurrido el incumplimiento.

3. Incumplimiento de Obligaciones que No Deriven de los Certificados Bursátiles.

Si se declara vencida o pagadera anticipadamente cualquier Deuda del Emisor, o de cualquiera de sus Subsidiarias, que individualmente o en conjunto importe una cantidad equivalente, en cualquier moneda, a EUAS\$30,000,000.00 (treinta millones de Dólares de los Estados Unidos de América).

4. Insolvencia.

Si el Emisor o cualquiera de sus Subsidiarias Significativas (i) fuere declarada en quiebra, insolvencia, concurso mercantil o procedimiento similar, o (ii) admitiere por escrito su incapacidad para pagar sus Deudas a su vencimiento, (iii) solicitare el inicio de un proceso de concurso mercantil o quiebra ante cualquier jurisdicción, o (iv) hiciere cesión general de bienes en beneficio de sus acreedores.

Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado. En caso de falta de pago de principal de los Certificados Bursátiles a su vencimiento, se devengarán intereses a la tasa moratoria indicada en el presente título, los cuales serán pagaderos conforme a lo que se indica en la sección "Intereses Moratorios" del presente título.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 1 anterior (y haya transcurrido el plazo de gracia aplicable), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando al menos 1 (un) Tenedor entregue una notificación al Representante Común indicando su intención de declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra el Caso de Vencimiento Anticipado mencionado en el párrafo 4 anterior, los Certificados Bursátiles se darán por vencidos automáticamente, sin necesidad de aviso previo de incumplimiento, presentación, requerimiento de pago, protesto o notificación de cualquier naturaleza, judicial o extrajudicial, constituyéndose en mora el Emisor desde dicho momento y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos.

En el caso de que ocurra cualquiera de los Casos de Vencimiento Anticipado mencionados en los párrafos 2 ó 3 anteriores (y, en su caso, hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando la asamblea de Tenedores resuelva declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso se harán exigibles de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto a la misma y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos. Para efectos de resolver sobre la declaración de vencimiento anticipado, los quorums de asistencia y votación en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera o ulterior convocatoria, serán los que se indican en los párrafos (f), inciso (4), y (g) de la sección "Asambleas de Tenedores" más adelante.

El Representante Común dará a conocer a la BMV (a través de SEDI o de los medios que ésta determine) y por escrito al Indeval en cuanto tenga conocimiento, y lo haya verificado, de algún Caso de Vencimiento Anticipado. Asimismo, una vez que los Certificados Bursátiles sean declarados vencidos anticipadamente, el Representante Común deberá notificar a Indeval, por escrito, el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz, para lo cual proporcionará a Indeval la información que al efecto le solicite por escrito y que el Representante Común tenga a su disposición.

Asambleas de Tenedores. (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del presente título y de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.

(b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

(c) Los Tenedores que individual o conjuntamente representen un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

(d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

(e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados, por lo menos, los Tenedores que individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por la mayoría de los presentes.

La asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Tenedores presentes.

(f) Si en la asamblea de Tenedores se reúne, en virtud de primera convocatoria, se requerirá que estén representados los Tenedores que representen, individual o conjuntamente, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados

Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno de los presentes, en los siguientes casos:

(1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común;

(2) cuando se trate de consentir o autorizar que el Emisor deje de cumplir con sus obligaciones contenidas en el presente título;

(3) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme a este título; o

(4) cuando se trate de declarar el vencimiento anticipado de los Certificados conforme a lo establecido en la sección "Consecuencias de los Casos de Vencimiento Anticipado" contenida anteriormente.

(g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el párrafo (f) , incisos (1), (2) y (3) anteriores, se requerirá que estén presentes o representados la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por la mayoría de los Certificados Bursátiles presentes; si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar el asunto señalado en el párrafo (f), inciso (4) anterior, se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, cuando menos el setenta y cinco por ciento (75%) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por la mayoría de los presentes.

(h) Para concurrir a las asambleas de Tenedores, mientras los Certificados Bursátiles se encuentren depositados en Indeval, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder firmada por 2 (dos) testigos.

(i) En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido en el mercado.

(j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

(k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea

de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.

(l) No obstante lo estipulado en la presente cláusula, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

Representante Común. (a) Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, Fiduciario, será el representante común de los Tenedores y, por este medio y por conducto de su representante, acepta dicho cargo.

(b) El Representante Común tendrá las facultades y obligaciones que se contemplan en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como en el presente Título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente título, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores, computada ésta conforme lo dispuesto en la sección denominada "Asambleas de Tenedores" (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente título.

El Representante Común tendrá, entre otros, las siguientes facultades y obligaciones:

(1) vigilar el cumplimiento del destino de los recursos de la Emisión autorizado por la CNBV, así como el cumplimiento de las obligaciones de hacer y de no hacer del Emisor y, en su caso, de sus Subsidiarias o Subsidiarias Significativas, conforme al presente título, lo cual hará a través de los certificados trimestrales que le entregue el Emisor conforme al presente título, sin perjuicio de sus funciones, facultades y obligaciones conforme a este título y a la legislación aplicable;

(2) verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título;

(3) ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores corresponda, por el pago del principal, intereses u otras cantidades;

(4) convocar y presidir la asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones;

(5) asistir, previa notificación por escrito que reciba el Representante Común, a las asambleas generales de accionistas del Emisor y recabar de los administradores, gerentes y funcionarios del mismo, todos los informes y datos que necesite para el ejercicio de sus atribuciones, incluyendo los relativos a la situación financiera del Emisor;

(6) otorgar en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Emisor deban celebrarse, previa instrucción de la asamblea de Tenedores;

(7) calcular los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles;

(8) calcular y publicar los avisos de pago de los intereses y/o amortización de principal correspondiente a los Certificados Bursátiles, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable, así como informar a la CNBV, la BMV y al Indeval, sobre el pago de los intereses conforme al presente título;

(9) actuar como intermediario frente al Emisor, respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles;

(10) dar seguimiento a las certificaciones del Emisor relativas a las obligaciones de dar y hacer, y obligaciones de no hacer del Emisor, en relación con el presente título, así como informar al público inversionista, a la CNBV y a la BMV a través de EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores), respecto de la existencia de cualquier Caso de Vencimiento Anticipado, inmediatamente después de que tenga conocimiento del mismo;

(11) ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que señalen la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles;

(12) actuar con oportunidad ante eventos que pudieran perjudicar a los Tenedores, así como rendir cuentas de su administración, cuando le sean solicitadas o al momento de concluir su encargo, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 68 de la Circular Única;

(13) en su caso, notificar a Indeval, por escrito, el vencimiento anticipado de los Certificados Bursátiles, dentro de los 3 (tres) Días Hábiles siguientes a la fecha en que dicho vencimiento anticipado sea considerado eficaz; y

(14) en general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

(c) Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

(d) El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo. El Representante Común podrá también renunciar a su cargo por causas graves, en términos del artículo 216 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, en el entendido que dicha renuncia sólo tendrá efectos a partir

de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

(e) El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

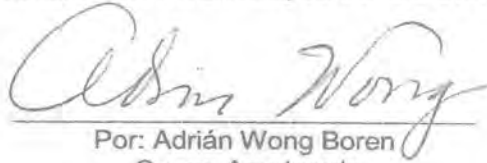
(f) El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto u honorario o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

Ley Aplicable; Jurisdicción. El presente Certificado Bursátil se regirá e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 22 (veintidós) páginas y se suscribe por el Emisor y, para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en Monterrey, Nuevo León, este 14 de octubre de 2011.

EMISOR

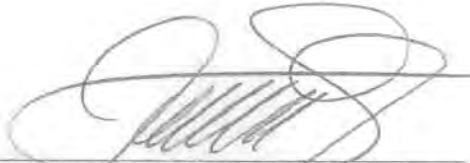
ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V.



Por: Adrián Wong Boren
Cargo: Apoderado

REPRESENTANTE COMÚN DE LOS TENEDORES

**BANCO INVEX, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
INVEX GRUPO FINANCIERO,
FIDUCIARIO**



Por: Mario Rafael Esquivel Perpuli
Cargo: Delegado Fiduciario



Por: Nabor Medina Garza
Cargo: Delegado Fiduciario

Las firmas que anteceden, corresponden al título de certificados bursátiles identificados con clave de pizarra AC-11, emitidos por Arca Continental, S.A.B. de C.V. de fecha 14 de octubre de 2011.

2. Dictamen de la Calidad Crediticia otorgada por las Agencias Calificadoras

22 de septiembre de 2011

Arca Continental, S.A.B. DE C.V.
Av. San Jerónimo 813 Pte.
64640 Monterrey, N.L.
México

Estimados señores:

En atención a su solicitud para la calificación de la Octava emisión de certificados bursátiles de largo plazo (clave de pizarra AC 11) por una cantidad de hasta \$3,000,000,000.00 (tres mil millones de pesos 00/100 M.N.) conjuntamente con el monto de la novena emisión AC 11-2, a emitirse en pesos, con una tasa de interés variable, y a un plazo de hasta diez años que Arca Continental, S.A.B. de C.V. pretende colocar entre el Público Inversionista, previa inscripción en el Registro Nacional de Valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores. AC 11 se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles por un monto acumulado de hasta \$16,000,000,000.00 (dieciséis mil millones de pesos 00/100, M.N.) o su equivalente en Dólares o en unidades de inversión o indizados al tipo de cambio del Dólar o al tipo de cambio de cualquier otra moneda autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/17113/2008 de fecha 30 de mayo de 2008, y cuyo monto fue ampliado mediante oficio No. 153/89342/2010 de fecha 23 de noviembre de 2010. Los recursos de la Octava emisión se destinarán para el refinanciamiento de pasivos existentes. En virtud de lo anterior, a continuación nos permitimos comunicar a ustedes lo siguiente:

Arca Continental, S.A.B. de C.V., es una sociedad mexicana legalmente constituida bajo el nombre de Proyección Corporativa, S.A. de C.V., mediante Escritura Pública número 7,829 de fecha 24 de septiembre de 1980 otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Villareal Garza, Notario Público No. 46 de San Nicolás de los Garza, N.L., e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León, el 27 de septiembre de 1980, bajo el número 1058, folio 157, Volumen 239, Libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio. La empresa cambió su denominación social por Embotelladoras Arca, S.A. de C.V. mediante Escritura Pública número 60,795 de fecha 28 de agosto de 2001 otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, Notario Público No. 130 del Primer Distrito de Monterrey, N.L., inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey, N.L. Primer Distrito, el 13 de septiembre de 2001, bajo el número 9,100, Volumen 2, Libro Primero, así como en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Saltillo, Coahuila, Primer Distrito, el 2 de octubre de 2001 bajo la Partida 1983, Libro 20, Sección ICL y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Ciudad Juárez, Chihuahua el 4 de octubre de 2001 bajo los números 68 a folios 120, 69 a folios 122, 70 a folios 123, 71 a folios 125, todos en el Volumen 155, Libro Primero, Sección Comercio, habiendo cambiado nuevamente su denominación social a Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. mediante la escritura No. 5,135 de fecha 30 de noviembre de 2006, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, Chihuahua bajo el folio mercantil electrónico no. 12083*3 del 31 de enero de 2007. La empresa cambió su denominación social por Arca Continental, S.A.B. de C.V. mediante escritura pública número 12,343 de fecha 24 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo E. Vargas Güemes, titular de la Notaría Pública No. 25 de Monterrey N.L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua bajo el folio mercantil electrónico número 12083*3, con fecha 25 de mayo de 2011 y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León el 26 de mayo de 2011 bajo el folio mercantil electrónico número 126386*1.

Del análisis que efectuamos de la información que nos presentaron para tal fin, se concluye que la calificación asignada es 'mxAAA'. Es decir, que la capacidad de pago, tanto de principal como de intereses, es sustancialmente fuerte. Esta calificación es el grado más alto que otorga Standard & Poor's en su escala CaVal. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión, y puede estar sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de la institución calificadoradora de valores. Se adjunta el fundamento de **Arca Continental, S.A.B. de C.V.**

Atentamente,

STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.



Patricia Calvo

Fecha de Publicación: 14 de septiembre de 2011

Fundamento de la Calificación

Arca Continental, S.A.B. de C.V.

Contactos analíticos:

Fernanda Hernández, México (52) 55-5081-4423, fernanda_hernandez@standardandpoors.com

Marcela Dueñas, México (52) 55-5081-4437, marcela_duenas@standardandpoors.com

Calificaciones de riesgo crediticio y deuda:

Escala Nacional (CaVal)

mxAAA/Estable

Fundamento

El 14 de septiembre de 2011, Standard & Poor's confirmó sus calificaciones de riesgo crediticio y deuda en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' de Arca Continental, S.A.B. de C.V. (AC), al mismo tiempo, asignó sus calificaciones de deuda de 'mxAAA' a las emisiones propuestas de certificados bursátiles por un monto de hasta \$3,000 millones de pesos (MXN) en conjunto. La perspectiva es estable.

Cada emisión tendrá características diferentes en cuanto a monto, tasa de interés y vigencia. Los recursos provenientes de las emisiones serán empleados para refinanciar parte de un crédito puente existente de MXN4,500 millones de AC.

Las calificaciones de riesgo crediticio y de deuda de AC están sustentadas en su perfil de riesgo de negocio satisfactorio y en su perfil de riesgo financiero intermedio. Las calificaciones reflejan su posición de liderazgo en los territorios en los que opera en México, Argentina y Ecuador, su alto nivel de rentabilidad y su sólido perfil financiero. Estos aspectos positivos son contrarrestados por su alta concentración geográfica en el territorio nacional y por la naturaleza competitiva de la industria refresquera en México.

El primero de junio de 2011, se completó la fusión entre Embotelladoras ARCA, S.A.B. de C.V. y Grupo Continental, S.A.B. cambiando su denominación social a Arca Continental, S.A.B. de C.V. con lo que se convirtió en la cuarta embotelladora de The Coca-Cola Company más grande en el mundo y la segunda en México, y, al mismo tiempo, incrementó su cobertura en el mercado nacional a 32% de 19%. Para los últimos 12 meses al 30 de junio de 2011, AC tuvo ingresos por MXN32,414 millones mientras que su margen de EBITDA se ubicó en 20%, lo cual se compara favorablemente con el de otras embotelladoras a nivel global y nacional, y estimamos que continuará cercano a este nivel al cierre de 2011 y de 2012. Además, consideramos que la consolidación de ambos negocios fortalecerá la estructura de capital de la empresa, ya que Contal aportará una porción importante de EBITDA y antes de la fusión no tenía deuda en su balance. Estimamos un crecimiento de 60% en ventas para 2011, como resultado de la consolidación de las cifras a siete meses de la fusión con Contal, y de 25% para 2012.

Consideramos también que la fusión fortalece el perfil de negocio de AC en términos de posición competitiva en el mercado nacional, principalmente al aumentar su participación de mercado y cobertura, mayor eficiencia operativa esperada por sinergias resultantes de la integración de la red de producción y distribución, así como por el acceso a mejores condiciones de compra de materias primas. AC es líder en sus territorios en Argentina y Ecuador, sin embargo, dado que con la fusión

la participación de las operaciones mexicanas cobra mayor proporción en el total, la diversificación geográfica de la empresa es más limitada en comparación con otros competidores de la industria. Estimamos que México representará aproximadamente 80% del EBITDA pro-forma de 2011.

En los últimos años, AC ha mostrado una estrategia adquisitiva a través de la cual busca expandir y diversificar sus operaciones, sin embargo, consideramos que la política financiera de AC continúa mostrando un apetito moderado al riesgo evidenciado por un nivel de apalancamiento relativamente bajo. Los indicadores de AC de deuda total a EBITDA y de fondos operativos a deuda total se ubicaron en 2.0 veces (x) y 38%, comparados con 0.9x y 80%, respectivamente, en el mismo periodo de 2010. Lo anterior como resultado de un incremento en su nivel de deuda a MXN12,695 millones debido a sus proyectos de adquisiciones e inversiones en gastos de capital (CAPEX). Estimamos que los indicadores de deuda total a EBITDA y fondos operativos a deuda total se ubiquen alrededor de 1.3x y 50%, respectivamente, para 2011 y de 1.0x y 80%, respectivamente, para 2012.

Con base en Monterrey, AC produce, distribuye y vende bebidas de la marca Coca-Cola en la región norte y centro del país, Argentina y Ecuador, las cuales representan aproximadamente el 98% de sus ventas totales. El 2% restante corresponde a productos de marcas propias en la región norte del país y a exportaciones a Estados Unidos (bebidas y botanas). Es importante mencionar que The Coca-Cola Company tiene una tenencia accionaria de 8.6% en AC.

Liquidez

Consideramos que la liquidez de AC es adecuada. Estimamos que su posición de caja de MXN7,544 millones al 30 de junio de 2011, junto con nuestra proyección de EBITDA y fondos operativos de alrededor de MXN8,500 millones y MXN5,000 millones, respectivamente cubrirán en 1.4x sus requerimientos de liquidez durante los siguientes dos años incluyendo MXN3,000 millones de CAPEX, MXN700 millones para la adquisición de PETSTAR y MXN5,020 millones en pago de dividendos durante 2011. Nuestro análisis contempla que el crédito puente existente, de MXN4,500 millones con vencimiento en 2012, será parcialmente refinanciado con la emisión planeada de hasta MXN3,000 millones y que pagará anticipadamente los MXN1,500 millones restantes con caja, por lo que sus vencimientos durante los siguientes 18 meses corresponderán a MXN1,000 millones de la amortización final del certificado bursátil ARCA 09-2 y MXN420 millones de deuda en EBC (no calificada), su subsidiaria en Ecuador.

Actualmente, AC no cuenta con restricciones financieras (*covenants*) en sus certificados bursátiles ni con líneas de crédito comprometidas.

Perspectiva

La perspectiva estable refleja nuestra expectativa de que AC mantendrá su actual perfil de negocio y financiero fortalecidos por la consolidación de Contal. Anticipamos que AC continuará con una estrategia activa en fusiones y adquisiciones, sin embargo, consideramos que mantendrá un apetito moderado al riesgo, evidenciado por un nivel de apalancamiento relativamente bajo, que podría ubicarse hasta 2.0x en su punto más alto. Estimamos que los indicadores de deuda total a EBITDA y fondos operativos a deuda total se ubicarán alrededor de 1.3x y 50% al cierre de 2011 y de 1.0x y 80%, respectivamente, en 2012. Un deterioro considerable en el perfil financiero o en los indicadores fundamentales de negocio de la empresa, que pudieran resultar de un uso de deuda agresivo, que se reflejaría en un apalancamiento por encima de 2.5x, como parte de su estrategia de adquisiciones o de un reparto de dividendos por encima de lo previsto, podrían presionar la calificación a la baja en los siguientes dos a tres años.

Criterios y Análisis Relacionados

- Principios de las Calificaciones Crediticias, 4 de abril de 2011.
- Criterios: Calificaciones Corporativas, 2 de septiembre de 2010.
- Metodología y Supuestos: Standard & Poor's estandariza descriptores de liquidez para emisores corporativos, 7 de diciembre de 2010.
- *Key Credit Factors: Business and Financial Risks in the Branded Consumer Products Industry*, 10 de septiembre de 2008.

Copyright © 2011 por Standard & Poor's Financial Services LLC (S&P). Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta información puede ser reproducida o distribuida en forma alguna y/o por medio alguno, ni almacenada en una base de datos o sistema de recuperación de información sin autorización previa por escrito de S&P. S&P, sus filiales y/o sus proveedores tienen derechos de propiedad exclusivos en la información, incluyendo las calificaciones, análisis crediticios relacionados y datos aquí provistos. Esta información no debe usarse para propósitos ilegales o no autorizados. Ni S&P, ni sus filiales ni sus proveedores o directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes garantizan la exactitud, integridad, oportunidad o disponibilidad de la información. S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes no son responsables de errores u omisiones, independientemente de su causa, de los resultados obtenidos a partir del uso de tal información. S&P, SUS FILIALES Y PROVEEDORES NO EFECTÚAN GARANTÍA EXPLÍCITA O IMPLÍCITA ALGUNA, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITACIÓN DE, CUALQUIER GARANTÍA DE COMERCIALIZACIÓN O ADECUACIÓN PARA UN PROPÓSITO O USO EN PARTICULAR. En ningún caso, S&P, sus filiales o sus proveedores y directivos, funcionarios, accionistas, empleados o agentes serán responsables frente a terceros derivada de daños, costos, gastos, honorarios legales o pérdidas (incluyendo, sin limitación, pérdidas de ingresos o de ganancias y costos de oportunidad) directos, indirectos, incidentales, punitivos, compensatorios, ejemplares, especiales o consecuenciales en conexión con cualquier uso de la información contenida aquí incluso si se advirtió de la posibilidad de tales daños.

Las calificaciones y los análisis crediticios relacionados de S&P y sus filiales y las declaraciones contenidas aquí son opiniones a la fecha en que se expresan y no declaraciones de hecho o recomendaciones para comprar, mantener o vender ningún instrumento o para tomar decisión de inversión alguna. S&P no asume obligación alguna de actualizar toda y cualquier información tras su publicación. Los usuarios de la información contenida aquí no deben basarse en ella para tomar decisiones de inversión. Las opiniones y análisis de S&P no se refieren a la conveniencia de ningún instrumento o título-valor. S&P no actúa como fiduciario o asesor de inversiones. Aunque S&P ha obtenido información de fuentes que considera confiables, no realiza tareas de auditoría ni asume obligación alguna de revisión o verificación independiente de la información que recibe. S&P mantiene ciertas actividades de sus unidades de negocios independientes entre sí a fin de preservar la independencia y objetividad de sus respectivas actividades. Como resultado de ello, algunas unidades de negocio de S&P podrían tener información que no está disponible a otras de sus unidades de negocios. S&P ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida en relación a cada uno de los procesos analíticos.

S&P Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación y por sus análisis crediticios relacionados, el cual es pagado normalmente por los emisores de los títulos o por suscriptores de los mismos o por los deudores. S&P se reserva el derecho de diseminar sus opiniones y análisis. Las calificaciones y análisis públicos de S&P están disponibles en sus sitios web www.standardandpoors.com, www.standardandpoors.com.mx, www.standardandpoors.com.ar, www.standardandpoors.com.br (gratuitos) y en www.ratingdirect.com y www.globalcreditportal.com (por suscripción) y podrían distribuirse por otros medios, incluyendo las publicaciones de S&P y por redistribuidores externos. Información adicional sobre los honorarios por servicios de calificación está disponible en www.standardandpoors.com/usratingsfees.

The McGraw-Hill Companies

Fitch Ratings

Prol. Alfonso Reyes No. 2612, Edif. Connexity P. 8
Col. De! Paseo Residencial, Monterrey, N.L., 64920
México T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Blvd. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3
México, D.F. 11950
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Septiembre 12, 2011

Arca Continental, S.A.B. de C.V.

Ave. San Jerónimo #813 Pte.
C.P. 64640 Monterrey, N.L.
México

At'n: **Adrián Wong Boren**

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, hemos procedido a determinar la Calificación correspondiente a la octava emisión de Certificados Bursátiles, con clave de pizarra "AC 11", por un monto de hasta \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) conjuntamente con el monto de la novena emisión, a un plazo de hasta 5 años, a tasa variable, en moneda nacional, de **Arca Continental, S.A.B. DE C.V.**, a efectuarse al amparo de la ampliación de un Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente, que en su caso sea autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV), por un monto acumulado de hasta \$16,000,000,000.00 (Dieciséis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América (Dólares) o en Unidades de Inversión (UDIS), mismo que había sido originalmente autorizado por la CNBV mediante Oficio Número 153/17113/2008 de fecha 30 de mayo de 2008 por un monto de hasta \$6,000,000,000.00 (Seis Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.), y posteriormente ampliado según oficio de la CNBV 153/89342/2010 de fecha 23 de Noviembre de 2010 por un monto de hasta \$11,000,000,000.00 (Once Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).

Con base en el análisis realizado, hemos concluido que la calificación correspondiente es:

AAA(mex) la cual significa: La más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto a otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

El monto indicado en la presente Carta Calificación y el señalado en nuestra Carta Calificación correspondiente a la novena emisión de Certificados Bursátiles de fecha 12 de Septiembre de 2011 no podrán exceder en conjunto a \$3,000,000,000.00 (Tres Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.).



Antecedentes:

La compañía se constituyó bajo la denominación de "PROYECCION CORPORATIVA, S.A. de C.V.", según escritura pública número 7,829 de fecha 24 de septiembre de 1980

Fitch Ratings

otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Villarreal Garza, titular de la Notaría Pública No. 46 con ejercicio en el municipio de San Nicolás de los Garza, N.L., quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 1058, folio 157, volumen 239, libro 3, Segundo Auxiliar, escrituras de sociedades mercantiles de la Sección Comercio con fecha 27 de octubre de 1980. Posteriormente se acuerda la fusión de PROMOTORA EMPRESARIAL ARMA, S.A. DE C.V. Y EMPRESAS EL CARMEN, S.A. DE C.V. con el carácter de sociedades fusionadas y que se extinguen, en PROYECCION CORPORATIVA, S.A. DE C.V. como sociedad fusionante o que subsiste, y adicionalmente se modifica la denominación de PROYECCION CORPORATIVA, S.A. DE C.V. por la de EMBOTELLADORAS ARCA, S.A. DE C.V. mediante escritura número 60,795 de fecha 28 de agosto de 2001, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la Notaría Pública No. 130 asociado con el Lic. Jesús Montaña García, titular de la Notaría Pública No. 60, ambos con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L., quedando inscrito bajo el Número 9,100, Vol. 2 con fecha 13 de septiembre de 2001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Monterrey, N.L. Posteriormente, mediante escritura pública número 5,135 de fecha 30 de noviembre de 2006 se modifica la denominación de la Sociedad a Sociedad Anónima Bursátil de Capital Variable quedando como nueva denominación EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. quedando inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el folio mercantil electrónico 12083*3, el 31 de enero de 2007. Posteriormente se acuerda la fusión de EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V., como sociedad fusionante, y GRUPO CONTINENTAL, S.A.B., como sociedad fusionada, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda; adicionalmente se modifica la denominación de EMBOTELLADORAS ARCA, S.A.B. DE C.V. por la de ARCA CONTINENTAL, S.A.B. DE C.V. mediante escritura número 12,343 de fecha 24 de mayo de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo E. Vargas Güemes, titular de la Notaría Pública No. 35, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, N.L., quedando inscrito bajo el folio mercantil electrónico número 12083*3, con fecha 25 de Mayo de 2011 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Nuevo León, el 26 de mayo de 2011 bajo el folio mercantil electrónico número 126386*1.

Fundamentos:

(Ver Anexo I)

Generalidades:

Para efectos de dar seguimiento a esta calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma trimestral y anual, la información financiera (Balance General, Estado de Resultados y Estado de Flujo de Efectivo, con sus respectivas subcuentas) correspondiente, en los mismos plazos y términos establecidos por la CNBV, así como la información adicional que consideremos relevante para nuestro desempeño, reservándonos el derecho de cambiar la calificación asignada, por aquella que, en su caso, refleje el incumplimiento de la emisora.

Durante la vigencia de esta emisión, la calificación podrá ser modificada a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto a esta emisión, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de esta Institución Calificadora.



Fitch Ratings

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de esta emisión. La calificación otorgada no constituye una recomendación de inversión y está sujeta a actualizaciones en cualquier momento, de conformidad con las metodologías de esta institución calificadora. Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación, de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de la emisora y/o de la fuente que las emite.

Atentamente,



Alberto Moreno Arnáiz
Director Senior



Rogelio González González
Director Asociado

cccp. Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Lic. Rafael Colado Ibarreche
Director General Adjunto de la Dirección General
de Supervisión de Mercados

Anexo I Fundamentos

Las calificaciones incorporan los beneficios estratégicos de la fusión entre Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. (Arca) y Grupo Continental, S.A.B. (Contal), así como y la integración de la nueva sociedad Arca Continental a partir del 1 de Junio de 2011.

Fitch considera que la fusión entre Arca y Contal fortalecerá la posición de negocio de Arca Continental y le brindará mayor escala. La compañía representará un tercio del volumen total de ventas de Coca-Cola en México y la posicionará como el cuarto embotellador Coca Cola en el mundo. Por otra parte la integración de sus territorios le permitirán obtener sinergias importantes de al menos USD80 millones en tres años. La transacción con Contal fue efectuada mediante intercambio de acciones.

La expectativa de Fitch es que la fusión no tendrá un impacto significativo en su nivel de apalancamiento y que este se mantendrá en niveles similares en el largo plazo. Fitch estima de manera proforma, incorporando el efecto completo de la generación de Contal para todo el año, un indicador deuda total a EBITDA de 1.4 veces (x) para el cierre del año 2011 y 1.1x en 2012. Al 30 de junio de 2011, la deuda total ascendió a MXN12.6 mil millones y el indicador deuda total a EBITDA últimos doce meses (UDM) se ubicó en 1.9x comparado con un valor previo a la fusión de MXN8.3 mil millones y 1.5x, respectivamente, al cierre del año 2010. El incremento en el nivel de deuda se da como resultado de un crédito bancario contratado en Mayo de 2011 por MXN4.5 mil millones a 18 meses para balancear la estructura de capital de la nueva sociedad, ya que al consolidar Contal esta no tenía deuda.

Las calificaciones de Arca Continental se fundamentan en la posición de liderazgo que la compañía ocupa en los territorios de México, Argentina y Ecuador donde opera como embotellador de productos de la marca Coca-Cola y el sólido perfil financiero resultado de elevados niveles de rentabilidad, fuerte generación de flujo de caja libre y adecuados niveles de deuda. Asimismo, las calificaciones también incorporan las fuertes presiones competitivas presentes en la industria y la volatilidad en el costo de sus principales materias primas.

Arca Continental mantiene elevados niveles de rentabilidad no obstante presiones en costos de materias primas y la incorporación de nuevos territorios. Al cierre del segundo trimestre del 2011, el margen EBITDA UDM de la empresa fue de 20%, ligeramente superior al 19.3% que se tenía al mismo periodo del año 2010. La mejoría en márgenes fue impulsada mayormente por crecimientos en volúmenes y precios que permitieron compensar el incremento en precios del azúcar, asimismo el sólido desempeño de las operaciones en Ecuador contribuyó a mitigar el menor nivel de rentabilidad de las operaciones en Argentina. Fitch estima que el margen EBITDA consolidado se mantendrá en un valor aproximado del 20% en los siguientes trimestres dada las sinergias esperadas por la integración de Contal y las continuas iniciativas de productividad implementadas por la administración.

La calificación considera la alta capacidad de generación de flujo de efectivo, lo cual permite a la compañía mantener montos de liquidez adecuados. La generación de flujo libre de efectivo después de capex y dividendos ha promediado alrededor de MXN1.0 mil millones en los últimos cuatro años. Al 30 de junio de 2011, la compañía contaba con un nivel de caja de MXN7.5 mil millones y deuda de corto plazo de MXN1.4 mil millones. Fitch considera que Arca Continental cuenta con suficiente flexibilidad financiera para enfrentar sus vencimientos de deuda.

Las calificaciones se podrían presionar a la baja si los indicadores crediticios se deterioran significativamente como resultado de una estrategia agresiva de adquisiciones.



3. Informe del proceso de adopción de Normas Internacionales de Información Financiera (IFRS) emitidas por el consejo de Normas Internacionales de Contabilidad al 31 de diciembre de 2010.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al informe presentado ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011. Mismo que puede ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

4. Informe de revelación de información adicional relativa a la exposición a riesgos de mercado, de crédito y de liquidez asociados a operaciones con instrumentos financieros derivados.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia a los informes presentados ante la CNBV y la BMV los días 4 de abril y 26 de julio de 2011 respectivamente. Mismos que puede ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

5. Estados Financieros de ArcaContal al 31 de diciembre de 2010.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia a los estados financieros dictaminados presentados ante la CNBV y la BMV el día 30 de junio de 2011 respectivamente. Mismos que puede ser consultados en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

6. Estados Financieros correspondientes al segundo trimestre del 2011.

La información correspondiente a esta sección del Suplemento se incorpora por referencia al reporte presentado ante la CNBV y la BMV el día 26 de julio de 2011 respectivamente. Mismo que puede ser consultado en las páginas de Internet de ArcaContal www.arcacontal.com y de la BMV www.bmv.com.mx.

7. Opinión legal del abogado independiente de ArcaContal.

México, Distrito Federal, a 10 de octubre de 2011

Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Insurgentes Sur No. 1971
Torre Norte, Planta Baja
Col. Guadalupe Inn
01020 México, Distrito Federal

Señoras y Señores:

Hacemos referencia (i) al programa dual revolvente hasta por un monto de \$11,000,000,000.00 M.N. (once mil millones de pesos 00/100) o su equivalente en dólares de los Estados Unidos de América (“Dólares”) o en Unidades de Inversión (“UDIs”), para la emisión y colocación entre el público inversionista de certificados bursátiles de corto plazo, hasta por un monto de \$1,200,000,000.00 (un mil doscientos millones de pesos 00/100 M.N.), y de certificados bursátiles de largo plazo, hasta por un monto de \$11,000,000,000.00 (once mil millones de pesos 00/100 M.N.) (los “Valores”), establecido por Arca Continental, S.A.B. de C.V. (antes Embotelladoras Arca, S.A.B. de C.V. y subsecuentemente el “Emisor”), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (la “CNBV”) según oficio número 153/17113/2008, de fecha 30 de mayo de 2008 (el “Programa”), (ii) a la solicitud del incremento del monto total autorizado del Programa por un monto adicional de \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de pesos 00/100 M.N.) para quedar en \$16,000,000,000.00 (dieciséis mil millones de pesos 00/100) o su equivalente en Dólares o en UDIs y (iii) a las emisiones de Valores de largo plazo que el Emisor pretende realizar al amparo del Programa.

El Emisor nos ha solicitado emitir la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el Artículo 13, fracción I, de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y demás Participantes del Mercado de Valores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de marzo de 2003, según las mismas han sido modificadas (las “Disposiciones de Carácter General”) y al artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

En relación con la presente opinión, hemos revisado copias de los siguientes documentos:

(a) escritura pública número 7,829, de fecha 24 de septiembre de 1980, otorgada ante la fe del Lic. Rogelio Villarreal Garza, titular de la notaria número 46 de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que la

misma fue inscrita en el Registro Público de Comercio de Monterrey Nuevo León, bajo el número 1058, Folio 157, Volumen 239, Libro número 3, segundo auxiliar escrituras de sociedades mercantiles, sección de comercio, el 27 de octubre de 1980, mediante la cual se hace constar la constitución del Emisor bajo la denominación de Proyección Corporativa, S.A. de C.V.;

(b) escritura pública número 5,135, de fecha 30 de noviembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaría número 130 de Monterrey, Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 12083*3, el 13 de febrero de 2007, mediante la cual se hace constar la reforma a los estatutos sociales del Emisor;

(c) escritura pública número 5,178, de fecha 13 de diciembre de 2006, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaría número 130 de Monterrey, Nuevo León, en la que consta la compulsión de los estatutos sociales del Emisor;

(d) escritura pública número 6,495, de fecha 10 de diciembre de 2007, otorgada ante la fe del Lic. Carlos Montaña Pedraza, titular de la notaría número 130 de Monterrey, Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 12083*3, el 1 de febrero de 2008, misma que contiene la protocolización de las resoluciones unánimes tomadas por los miembros del consejo de administración del Emisor, mediante las cuales se aprobó, entre otros, el establecimiento del Programa;

(e) escritura pública número 12,148 de fecha 28 de abril de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Ricardo E. Vargas Güemes, titular de la notaría pública número 35 en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, misma que contiene la protocolización de las resoluciones adoptadas en la Junta del Consejo de Administración del Emisor de fecha 22 de marzo de 2011, entre las cuales se resolvió (i) ampliar el monto autorizado del Programa hasta por \$5,000,000.000.00 M.N. (cinco mil millones de Pesos 00/100) (ii) realizar emisiones de certificados bursátiles al amparo del Programa que esté en vigor, hasta por dicho monto y (iii) otorgar a favor de los señores Francisco Rogelio Garza Egloff, Adrián Wong Boren, Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza, Arturo Gutiérrez Hernández, Héctor Ulises Fernández de Lara Luna y Jaime Miguel Sánchez Fernández, un poder general en términos de los párrafos segundo y tercero del artículo 2448 del Código Civil del Estado de Nuevo León, su concordante el artículo 2554 del Código Civil Federal y sus correlativos de los demás estados de la República Mexicana y en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que realicen las gestiones necesarias para ampliar el monto autorizado del Programa, firmen títulos de crédito y certificados bursátiles, entre otras;

(f) escritura pública número 12,333 de fecha 23 de mayo de 2011, otorgada ante el Lic. Ricardo E. Vargas Güemes, titular de la notaría pública número 35 en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en la cual aparece un sello que indica que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 12083*3, el 25 de mayo de 2011, misma que contiene la protocolización de las resoluciones tomadas por los accionistas del Emisor en asamblea general extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2011, mediante las cuales se aprobó, entre otras cosas, la fusión por absorción entre el Emisor como fusionante y Grupo Continental, S.A.B. de C.V. como fusionada;

(g) escritura pública número 12,343 de fecha 24 de mayo de 2011, otorgada ante el Lic. Ricardo E. Vargas Güemes, titular de la notaría pública número 35 en el Primer Distrito Registral del Estado de Nuevo León, en la cual aparece el sello que indica que fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio Distrito Bravos, Chihuahua, bajo el Folio Mercantil Electrónico número 12083*3, el 25 de mayo de 2011 y en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito en Monterrey, Nuevo León, bajo el Folio Mercantil Electrónico 126386*1, el 26 de mayo de 2011, misma que contiene la protocolización de las resoluciones tomadas por los accionistas del Emisor en asamblea general extraordinaria de fecha 20 de mayo de 2011, por medio de la cual se acordó, entre otras cosas, la reforma integral de los estatutos del Emisor (incluyendo el cambio de denominación a Arca Continental, S.A.B. de C.V.);

(h) escritura pública número 16,517, de fecha 21 de febrero de 2007, otorgada ante el Lic. José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número 138 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número 187,201 el 28 de marzo de 2007; y escritura 17,489 de fecha 18 de febrero de 2009, otorgada ante el Lic. Fernando Dávila Rebollos, titular de la notaría número 235 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio mercantil número 187,201 el 12 de marzo de 2009 en las cuales constan las facultades otorgadas por Banco Invex, S.A., Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, División Fiduciaria, institución que actuará como Representante Común de los tenedores de los Valores (el "Representante Común"), a favor de sus delegados fiduciarios, Jorge Ávalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández, Mario Rafael Esquivel Perpuli, Nabor Medina Garza y Abraham Tamez Garza con facultades individuales para actos de administración y para girar, aceptar, suscribir, librar, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito;

(i) los proyectos de los títulos que documentarán los Valores de corto plazo que serían emitidos al amparo del Programa, los cuales se adjuntaron al escrito de solicitud de fecha 24 de enero de 2008, presentado por el Emisor ante la CNBV en relación con el establecimiento del Programa; y

(j) los proyectos de los títulos que documentarán los Valores de largo plazo que se emitan al amparo del Programa y que han sido presentados a esa H. Comisión conjuntamente con esta opinión.

Para emitir la presente opinión, hemos supuesto (i) que las copias de los documentos que revisamos, son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que a la fecha de la presente, el Emisor no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a los señores Francisco Rogelio Garza Egloff, Adrián Wong Boren, Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza, Arturo Gutiérrez Hernández, Héctor Ulises Fernández de Lara Luna y Jaime Miguel Sánchez Fernández, (iii) que a la fecha de la presente, el Representante Común no ha revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a los señores Jorge Ávalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández y Mario Rafael Esquivel Perpuli, (iv) que, a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones posteriores al documento mencionado en el inciso (c) anterior, (v) que todas las autorizaciones relacionadas con la oferta de los Valores estarán en vigor y que el depósito de los títulos que documentarán los Valores ante S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., se llevará a cabo, y (vi) que los títulos que amparen los Valores serán suscritos en los términos de los proyectos revisados por nosotros para efectos de la presente opinión. No hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor y/o al Representante Común), ni los estatutos sociales del Representante Común.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima bursátil de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley del Mercado de Valores y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. Las resoluciones del Consejo de Administración respecto del establecimiento del Programa, la ampliación del monto total autorizado del Programa y la realización de emisiones de Valores al amparo del Programa hasta por el monto del mismo, son válidas.

3. Cada uno de los señores Francisco Rogelio Garza Egloff, Adrián Wong Boren, Manuel Guadalupe Gutiérrez Espinoza, Arturo Gutiérrez Hernández, Héctor Ulises Fernández de Lara Luna y Jaime Miguel Sánchez Fernández, cuenta con facultades suficientes para suscribir los títulos que representen los Valores, individual o conjuntamente, en nombre y representación del Emisor.

4. Cada uno de los señores Jorge Ávalos Carpinteyro, Luis Fernando Turcott Ríos, Ricardo Calderón Arroyo, Daniel Ibarra Hernández y Mario Rafael Esquivel Perpuli cuenta con facultades suficientes para suscribir, conjuntamente dos de ellos, los títulos que

representen los Valores en nombre del Representante Común, para efectos de aceptar su encargo.

5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la CNBV para la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Valores, la suscripción de los Valores por parte de los apoderados del Emisor con facultades suficientes y el depósito de los títulos que representen los Valores ante S.D. Ineval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Valores constituirán una obligación válida del Emisor, exigible en su contra, de conformidad con sus términos.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores puede estar limitada por la legislación en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores; y

(c) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 13, fracción I, de las Disposiciones de Carácter General y el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores, y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,

RITCH MUELLER, S.C.



Guillermo Pérez Santiago
Socio

SUPLEMENTO DEFINITIVO. Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

DEFINITIVE SUPPLEMENT. *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*